

DECRETO No. 069
(Junio 20 de 2.002)

“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá - Cundinamarca”

El Alcalde Cívico de Facatativá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 26 de la Ley 388 de 1.997 y 29 del Decreto Reglamentario 879 de 1.998 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al Municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, correspondiéndole a éste prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que al actualizar la ley 9ª de 1.989 a los lineamientos que imprime la Constitución Política de 1.991, se hace necesario el establecimiento de mecanismos que permitan al Municipio dentro de su autonomía, ser competitivo y sostenible, aprovechando sus ventajas comparativas, promoviendo el uso equitativo y racional del suelo, defendiendo y preservando el patrimonio ecológico y cultural, e invitando a los propietarios del suelo a ser garantes de la función social de la propiedad, reiterando la obligación constitucional y legal de la Nación, las entidades territoriales, las Autoridades Ambientales y Administrativas de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que con fundamento en la Ley 152 de 1.994 se expidió la Ley 388 de 1.997 como una ratificación a la obligación que tienen los municipios de formular su plan de ordenamiento territorial como instrumento central, por medio del cual se les dota de un conjunto de políticas, programas, objetivos y estrategias precisos para orientar en forma racional su crecimiento, su desarrollo físico y la correcta utilización del suelo.

Que entendida la ciudad como una construcción colectiva y el escenario donde se realizan las aspiraciones y los sueños de sus habitantes, el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio se concibe como el proyecto de vida para las generaciones presentes y futuras, interiorizando el concepto de lo público como el elemento que posibilite la construcción de una ciudad justa y equitativa en donde el potencial humano tenga las mejores posibilidades de desarrollo .

Que con fundamento en lo anterior el Alcalde Cívico de Facatativá, en el mes de Febrero de 2.001 inició el proceso de formulación del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y adelantó en los términos de la Ley 388 de 1.997 los procesos de participación ciudadana y concertación institucional.

Que en este sentido el día 1 de Septiembre de 2.001, el Alcalde Cívico sometió a consideración del Consejo de Gobierno el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá, habiéndose aprobado por esta instancia según acta de la fecha.

Que dentro del proceso de participación ciudadana, concertación y consulta, la Administración Municipal evaluó las opiniones de los diferentes gremios, recogidas en las presentaciones, reuniones, exposiciones y diálogos ciudadanos efectuados, articulándolas con la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial presentada.

Que revisados los archivos, se encuentra que durante todo el proceso se realizaron reuniones con participación de instituciones privadas y públicas, Juntas de acción comunal y en general con los diferentes gremios representativos de la sociedad civil.

Que con fundamento en lo establecido en el párrafo 6° del artículo 1° de la Ley 507 de 1.999 la Administración Municipal a través de oficio N° 1989-2001 de fecha diciembre 11 de 2.001, sometió a consideración de la Corporación Autónoma Regional como autoridad ambiental competente, el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial a fin de concertar los asuntos ambientales; entidad ésta que mediante oficio 2002-0000-01009-2 del 5 de febrero de 2.002 remitió al Municipio las consideraciones, producto de la evaluación y análisis de los asuntos ambientales de la documentación que conforma el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, fijando como fecha de concertación el día 8 de febrero de 2.002, día en el cual representantes del Municipio y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se reunieron en las instalaciones de la CAR a fin de dar cumplimiento al proceso de concertación de que trata el párrafo sexto del artículo primero de la Ley 507 de 1.999, lo cual consta en acta que para el efecto se elaboró.

Que con fecha 21 de febrero de 2.002 mediante oficio POT N° 033-02 radicado ante la CAR bajo el N° 2002-0000-01518-1 el Municipio presentó a la Corporación los ajustes al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial establecidos en reunión de concertación.

Que luego de adelantar el mencionado proceso de concertación en conjunto con la Administración y en los términos del Decreto No 2811 de 1.974, Decreto 1449 de 1977, Ley 99 de 1.993, , Acuerdo CAR N° 16 de 1.998 y demás normas que regulan la materia, la Corporación Autónoma Regional declaró por medio de Resolución N° 0268 de Marzo 12 de 2.002 concertado y aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.

Que con fecha diciembre 17 de 2.001, la Administración Municipal sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial.

Que con fecha 5 de abril de 2.002, el Consejo Territorial de Planeación del Municipio presentó al Despacho del Señor Alcalde, concepto sobre el Plan de Ordenamiento Territorial, a través el cual dentro de sus competencias solicitó algunas aclaraciones, sugerencias, consideraciones y modificaciones en especial en los siguientes aspectos: 1. Respecto al Documento Técnico de Soporte, en lo referente al contexto regional, en lo rural, estructura urbana; 2. Respecto a la planimetría se hacen sugerencias de tipo gráfico a fin de dar mayor claridad a la información contenida. 3. Propuestas y consideraciones ciudadanas, en lo rural, en la vereda San Rafael, sector Pueblo Viejo, Sector Carabineros, Sector La Tribuna - Los Andes, Sector Bermeo Cuatro Esquinas y Centro Poblado Santa Marta y en lo urbano, sector Centro, Llanito y Llano Popular, sector Manablanca, los Cerezos, la Providencia, Berlín, La Concepción, San Rafael II, Villa Nueva, Villa Alba - Talleres Ferrocarriles, Las Piedras - Barrio Santa Rosa, La Convención, Abelardo Forero Benavides, El Rincón - Brasilia, El Paraíso, Nuevo Milenio de Facatativá, Los Robles, Santa Isabel - La Concepción - Llano Popular - Llanito y Berlín, Calle 7 - Puente De las Animas, San Pedro, Cádiz, Manablanca II Sector, Villa del Río, Santa Rita, Barrio Obrero, San Cristóbal, Siete de Agosto, barrio Parques de Venecia, Los Molinos, Dos Caminos - Las Lajas - El Bosque - Las Margaritas. 4. Sobre el proyecto de acuerdo se efectuaron algunos comentarios respecto al marco legal, sistema de transporte, usos conflictivos, medio ambiente, franjas de invasión, declaratorias de interés general, instrumentos de gestión y financiación, en vías y andenes, la

región funcional, el aspecto social y lo cultural, recomendaciones éstas que fueron atendidas por la Administración Municipal incorporando algunas de ellas al proyecto de Plan de Ordenamiento.

Que surtidas las instancias de concertación institucional, participación democrática y planeación y con el fin de que el Concejo Municipal contara con el tiempo necesario para el estudio y correspondiente aprobación del Plan, la Administración Municipal a través de Decreto N° 045 de fecha abril 9 de 2.002, lo convocó a sesiones extraordinarias para que en forma exclusiva lo abordara en sus debates correspondientes.

Que habiendo transcurrido 20 días de trámite del proyecto ante el Concejo Municipal, el día 1 de mayo de 2.002, por medio de oficio N° 324 dirigido a la Presidente de la Corporación, se solicitó darle continuidad al estudio del Plan de Ordenamiento Territorial en el segundo periodo de sesiones ordinarias que inició el día 1 de Mayo de 2.002.

Que en cumplimiento del artículo 2° de Ley 507 de 1.999 y en armonía con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1.994 la corporación Concejo Municipal celebró el día 11 de mayo de 2.002 como mecanismo de participación ciudadana, un cabildo abierto sobre el Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, cabildo en el que participó la Administración Municipal.

Que el día 20 de Mayo de 2.002 se celebró audiencia Pública a través de la cual el Concejo Municipal dentro de sus competencias dio respuesta a las inquietudes planteadas por los participantes del cabildo.

Que por proposición aprobada por la plenaria del Concejo, se decidió en los términos del párrafo 1° literal C del artículo 23 de la Ley 136 de 1.994, prorrogar en 10 días el segundo periodo ordinario de sesiones del año 2.002, con el fin de continuar el estudio en esa Corporación entre otros del Proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

Que en los términos del artículo 7° de la Ley 614 de 2.000, el plazo máximo para la adopción de los planes de ordenamiento territorial por parte de los municipios venció el día 31 de octubre de 2.000, habiéndose determinado como sanción para quienes no lo adoptaran antes de dicho término, la imposibilidad de otorgar a partir de esa fecha y hasta tanto se adopte el Plan de Ordenamiento Territorial, licencias de urbanismo y construcción, situación ésta que ha generado una serie de inconvenientes de orden administrativo y social, toda vez que para el Municipio se encuentra suspendido su desarrollo urbanístico y con ello se vienen generando perjuicios a la comunidad en general, por lo que es urgente e indispensable que el Municipio adopte esta herramienta de planeación.

Que en los términos del artículo 26 de la Ley 388 de 1.997 y en concordancia con el Decreto reglamentario 879 de 1.998 artículo 29, transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal o Distrital adopte el Plan, el Alcalde podrá adoptarlo mediante Decreto.

Que de acuerdo con concepto de fecha 1 de Septiembre de 1.980 emanado de la Sala de Consulta del Consejo de Estado, los días feriados y vacantes no se excluyen de los periodos de sesiones de los Concejos Municipales, en el entendido de que dichos periodos han sido establecidos por la ley en meses, V.gr., del 1 de mayo al 31 de mayo, en ellos incluidos los días feriados o vacantes. En este sentido igualmente y en consulta específica se pronunció el Ministerio de Desarrollo según concepto contenido en oficio N° DGDTU-E-155 de fecha 15 de mayo de 2.002 suscrito por el Doctor ALVARO VILLATE SUPELANO, Director General de Desarrollo Territorial y Urbano.

Que según lo expuesto, el término de sesenta (60) días de que disponía el Concejo Municipal para adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial venció el pasado 9 de Junio de 2.002, por lo cual el Alcalde Cívico de este Municipio está facultado legalmente para adoptarlo por medio de Decreto.

Que la corte Constitucional en sentencia C 051 de 2.001, declaró exequibles los artículos 25 y 26 de la Ley 388 de 1.997, ratificando la facultad constitucional y legal que le asiste al Alcalde para adoptar mediante Decreto el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, en los casos en que vencidos los plazos que la ley ha concedido para este propósito, el Concejo no haya cumplido esta función.

Que según oficio de fecha Junio 11 de 2.002, dos días después de haberse vencido los términos para la adopción del Proyecto por parte del Concejo Municipal, se informa a la Administración sobre algunas modificaciones aprobadas por la Corporación, para su respectivo pronunciamiento, teniendo en cuenta que el artículo 25 de la Ley 388 de 1.997 establece que toda modificación propuesta por el Concejo deberá contar con la aceptación de la Administración. Igualmente se comunica que dicha corporación continúa en el trámite a fin de sustentar, debatir y llegar a un acuerdo sobre las modificaciones propuestas.

Que resulta viable jurídicamente en los términos del artículo 25 de Ley 388 de 1.997 efectuar a iniciativa del Concejo Municipal modificaciones al Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial presentado a consideración de esa corporación el día 11 de Abril de 2.002, en tanto estas no alteren los aspectos estructurales y de carácter ambiental previamente concertados con la Corporación Autónoma Regional CAR, y sean aceptadas expresamente por la Administración Municipal. En este sentido aunque no se allegaron argumentos o soportes técnicos, se aceptaron algunas modificaciones al Plan de Ordenamiento sobre los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 32, 33, 38, 39, 62, 76, 83, 94, 99, 103, 104, 119, 120, 122, 149, 150, 151, 152, 158, 165, 166, 181, 192, 193, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 211, 232, 237, 270, 274, 281, 288, 289, 296, 299, 303 y 312 del proyecto presentado.

Que sobre los artículos modificados a iniciativa del Concejo y sobre los cuales por razones de carácter legal, ambiental y/o de conveniencia, no hay aceptación por parte de la Administración, deberán mantenerse como fueron presentados en el Proyecto Original del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en virtud de que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá no será adoptado por Acuerdo Municipal, es improcedente desde el punto de vista legal mantener en su contenido los artículos a través de los cuales se consagran el otorgamiento de facultades pro-tém-pore para el Alcalde Municipal.

Que en mérito de lo expuesto

D E C R E T A

Artículo 1. Adóptese El Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá, el cual consta de un componente general, un componente urbano, un componente rural con su respectiva planimetría y los documentos técnicos de soporte.

TITULO I COMPONENTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO I Ámbito de Aplicación, Documentos y Vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto y los instrumentos que lo desarrollan, son aplicables a la totalidad del territorio del municipio de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, el cual por su ubicación y posición geográfica se delimita así:

En el extremo occidental de la sabana de Bogotá, región centro oriente de la planificación CORPES, en altitudes que oscilan entre los 2.600 m.s.n.m. en su parte plana y los 3.200 m.s.n.m. en sus cerros circundantes, sus coordenadas geográficas son de 4°48'46" latitud norte y 74°21'00" longitud oeste. Planimétricamente se ubica entre las coordenadas rectangulares 1'033.250 N hasta la 1'018.400 N; y entre 979.750 E hasta la 961.750 E. Se encuentra a una distancia de 36 Km. de la ciudad de Santa fe de Bogotá, con la cual se comunica principalmente por medio de la troncal de occidente.

Presenta una extensión total de **159.6 Km²** (Límites del Municipio fijados de acuerdo a la Ley 62 de 1.939 "PROYECCIÓN CONFORME DE GAUSS" (15.960 Has), de los cuales **154.5 Km²** pertenecen a la zona rural, y **5.1 Km²** a la zona urbana.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza número 36 del 31 de Julio de 1945, el Municipio de Facatativá presenta los siguientes límites geodésicos:

- Por el norte : Con los Municipios de San Francisco, La Vega y Sasaima
- Por el sur : Con los Municipios de Anolaima, Zipacón y Bojacá.
- Por el oriente : Con los Municipios de Subachoque (hoy El Rosal), Madrid y Bojacá.
- Por el occidente : Con los Municipios de Sasaima y Albán.

Artículo 3. DOCUMENTOS.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá, está conformado por los siguientes documentos:

- a. Componente General
- b. Componente Urbano
- c. Componente Rural
- d. Documento Técnico de Soporte
- e. Documento Resumen
- f. Resolución CAR N° 0268 de 12 de marzo de 2.002
- g. Concepto Consejo Territorial de Planeación Municipal (Radicado N° 1147 de abril 5/02)
- h. Cartografía: Compuesta por los planos que a continuación se relacionan:

NIVEL REGIONAL - RG

FASE 1: DIAGNOSTICO FISICO.

BASE REGIONAL

- RG 1. RED VIAL REGIONAL.
- RG 2. TOPOGRAFÍA REGIONAL.
- RG 3. HIDROGRAFIA REGIONAL.
- RG 4. ZONAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL REGIONAL.
- RG 5. REGION AMBIENTAL PROPUESTA.
- RG 6. REGION SABANA
- RG 7. SISTEMA DE CIUDADES

FASE 2: DIAGNOSTICO REGIONAL (INSTITUCIONES DE INFLUENCIA REGIONAL)

- RG 1. BATALLON DE COMUNICACIONES
- RG 2. CENTRO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL CAP.
- RG 3. UNIDAD CUERPO TÉCNICO INVESTIGATIVO CTI.

- RG 4. JURISDICCIÓN CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA .
- RG 5. CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL.
- RG 6. COMANDO DE POLICIA.
- RG 7. DIÓCESIS DE FACATATIVA.
- RG 8. EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA EEC.
- RG 9. JURISDICCIÓN CRUZ ROJA.
- RG 10. ECOPETROL.
- RG 11. CIRCUITO FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
- RG 12. HOSPITAL SAN RAFAEL
- RG 13. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.
- RG 14. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO.
- RG 15. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA.
- RG 16. PROCURADURÍA PROVINCIAL.
- RG 17. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
- RG 18. GERENCIA LOCAL TELECOM.
- RG 19. SABANA DE OCCIDENTE.
- RG 20. SÍNTESIS REGIÓN ADMINISTRATIVA

FASE 2: DIAGNOSTICO REGIONES ADMINISTRATIVAS.

- RG 21. GRADOS DE INFLUENCIA REGION ADMINISTRATIVA
- RG 22. REGIÓN PRELIMINAR BÁSICA
- RG 23. REGIÓN PRELIMINAR
- RG 24. REGIÓN FUNCIONAL

NIVEL RURAL - R

FASE: DIAGNOSTICO.

- BASE MUNICIPAL.
- R 1. SISTEMA VIAL.
- R 2. OROGRAFÍA.
- R 3. EQUIPAMIENTO RURAL.
- R 4. ACTUAL DIVISIÓN VEREDAL.
- R 5. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.
- R 6. AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.
- R 7. PREDIOS UBICADOS EN RONDA DE RIO.
- R 8. LOCALIZACIÓN DE CULTIVOS DE FLORES.
- R 9. DIVISIÓN PREDIAL.
- R 10. LOCALIZACIÓN CENTROS POBLADOS.
- R 11. ZONAS DE TRATAMIENTO ACUERDO 06/93.
- R 12. SECTORES RURALES ACUERDO 06/93.
- R 13. USO ACTUAL DEL SUELO.
- R 14. SANEAMIENTO BASICO.

FASE: PLANIMETRÍA Y CARTOGRAFIA P.O.T.

- R 0. BASE MUNICIPAL ACTUALIZADA
- R 1. MODELO RURAL.
- R 2. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.
- R 3. SISTEMA DE ASENTAMIENTOS.
- R 4. SISTEMA VIAL.
- R 5. DIVISIÓN VEREDAL.
- R 6. USOS PROPUESTOS.
- R 7. CLASIFICACION DEL SUELO.

- R 8. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIO PUBLICO.
- R 9. LOCALIZACIÓN Y USO DE CULTIVOS DE FLORES BAJO INVERNADERO.

NIVEL URBANO - U

FASE: DIAGNOSTICO

- U 0. BASE URBANA
- U 1. LOCALIZACIÓN.
- U 2. SISTEMA VIAL EXISTENTE.
- U 3. TIPOS DE CALZADA.
- U 4. TIPOS DE SECCION VIAL.
- U 5. CONTINUIDAD VIAL.
- U 6. SENTIDOS VIALES.
- U 7. ACCESOS Y MOVILIDAD VEHICULAR.
- U 8. SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.
- U 9. SISTEMA DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL.
- U 10. USOS EXISTENTES.
- U 11. ALTURAS EXISTENTES.
- U 12. EQUIPAMIENTOS.
- U 13. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.
- U 14. ESPACIO PUBLICO.
- U 15. VACIOS URBANOS.
- U 16. CRECIMIENTO DE LA CIUDAD.
- U 17. FORMAS DE CRECIMIENTO.
- U 18. MORFOLOGÍA URBANA.
- U 19. INDICES DE OCUPACIÓN.
- U 20. ZONAS HOMOGÉNEAS.
- U 21. PERÍMETRO EXISTENTE.
- U 22. ZONAS DE TRATAMIENTO URBANÍSTICO ACUERDO 07/93.
- U 23. ALTURAS PERMITIDAS ACUERDO 07/93.
- U 24. SISTEMA VIAL URBANO ACUERDO 07/93.
- U 25. ACTIVIDADES GENERADORAS DE CENTRALIDAD.
- U 26. ÁREAS DE INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL.
- U 27. INMUEBLES DE INTERES PATRIMONIAL MUNICIPAL.
- U 28. ZONAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.
- U 29. PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE.
- U 30. RED DE ACUEDUCTO.
- U 31. LOCALIZACIÓN DE POZOS PROFUNDOS.
- U 32. RED DE ALCANTARILLADO AGUAS NEGRAS.
- U 33. RED DE ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS.
- U 34. RED DE ENERGIA ELECTRICA.
- U 35. RUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- U 36. SERVICIO DE ASEO BARRIDO MANUAL.

FASE: PLANIMETRÍA Y CARTOGRAFÍA P.O.T.

- U 0. BASE URBANA ACTUALIZADA
- U 1. MODELO URBANO.
- U 2. ÁREAS FUNCIONALES
- U 3. DELIMITACION DE OPERACIONES.
- U 4. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.
- U 5. CLASIFICACION DEL SUELO.
- U 6. SISTEMA VIAL.
- U 7. TIPOS DE VIAS

- U 8. NUMERO DE CARRILES POR VIA
- U 9. SENTIDOS VIALES
- U 10. SISTEMA DE TRANSPORTE
- U 11. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO (Ver Estudio de Transporte).
- U 12. RUTAS URBANAS CORTO Y MEDIANO PLAZO
- U 13. RUTAS URBANAS LARGO PLAZO (Planos sujetos a Estudio de Transporte)
- U 14. SISTEMA DE CICLORRUTAS (Planos sujetos a Estudio de Transporte)
- U 15. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO.
- U 16. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS.
- U 17. ÁREAS DE ACTIVIDAD.
- U 18. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.
- U 19. SECTORES NORMATIVOS.
- U 20. PROGRAMA DE PATRIMONIO CONSTRUIDO.
- U 21. PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y DE INTERES PRIORITARIO.
- U 22. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL.
- U 23. PROYECTOS SISTEMA VIAL.
- U 24. PROYECTOS SISTEMA DE CICLORUTAS.
- U 25. PROYECTOS SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTOS.
- U 26. PERIMETRO AREA DE EXCLUSIÓN ZONA DE ALTO RIESGO CARTAGENITA.
- U 27. PERIMETROS.
- U 28. PREDIOS EXISTENTES ÁREA URBANA PARA DESARROLLO DE VIVIENDA.
- U 29. ÁREAS PROGRAMA DE RENOVACIÓN URBANA.

OPERACIONES.

- O 1. OPERACIÓN CENTRO.
- O 2. OPERACIÓN CHAPINERO.
- O 3. OPERACIÓN AGUAPUCHA.
- O 4. OPERACIÓN BOTELLO.
- O 5. OPERACIÓN CARTAGENITA MANABLANCA.
- O 6. OPERACIÓN PUERTA URBANA.
- O 7. OPERACIÓN PUERTA AUTOPISTA MEDELLÍN.

AREAS SUJETAS A PLANES PARCIALES.

- P 1. DELIMITACION DE PLANES PARCIALES
- P 2. PLAN PARCIAL ÁREA DE EXPANSION CALLE 15.
- P 3. PLAN PARCIAL AREA DE EXPANSION ARBOLEDA - PLAN PARCIAL AREA DE EXPANSION INSTITUCIONAL VIA AL ROSAL.
- P 4. PLAN PARCIAL BORDE SUR.
- P 5. PLAN PARCIAL CEMENTERIO.
- P 6. PLAN PARCIAL MANABLANCA.
- P 7. PLAN PARCIAL EL TRIANGULO-JARDIN.
- P 8. PLAN PARCIAL PUERTA URBANA.
- P 9. PLAN PARCIAL PUERTA AUTOPISTA MEDELLIN.

Artículo 4. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

1. Las políticas ambientales están previstas para que se desarrollen en un periodo de veinte (20) años a partir de la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Las políticas para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado previstas en el presente Decreto, tendrán una vigencia según las inversiones contempladas en el Título IV “Proyectos del Plan de Ordenamiento Territorial”, artículo 279 “Ejecución de los proyectos de corto, mediano y largo plazo”.

3. Las políticas y estrategias de largo plazo, así como el contenido estructural del componente general del presente Plan de Ordenamiento Territorial, tendrán vigencia hasta el año 2.011.
4. El componente urbano de mediano plazo del presente Plan tendrá vigencia hasta el año 2.007.
5. Los contenidos urbanos de corto plazo tendrán vigencia hasta el año 2.004.
6. El contenido rural de mediano plazo tendrá vigencia hasta el año 2.007.
7. El contenido rural de corto plazo tendrá vigencia hasta el año 2.004.

CAPITULO II

Políticas, Objetivos y Estrategias Generales del Plan de Ordenamiento Territorial

Artículo 5. POLÍTICAS DE LARGO PLAZO PARA LA OCUPACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL SUELO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES.

Para superar el actual escenario municipal de deterioro ambiental, crecimiento incontrolado y desordenado, marginalidad, disgregación social y espacial de la población, que menoscaban la calidad de vida de los habitantes del área rural y urbana de Facatativá, el presente Plan de Ordenamiento establece las siguientes políticas generales.

1. **DESARROLLO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE:** Para garantizar el equilibrio entre la oferta ambiental y el crecimiento urbano y la adecuada ocupación y usos del territorio, el Plan de Ordenamiento Territorial promoverá la protección y recuperación ambiental, así como las áreas de interés hídrico y el adecuado uso del suelo rural y urbano, además promoverá y garantizará una adecuada integración entre el campo y la ciudad.
2. **LIDERAZGO REGIONAL:** Para consolidar el municipio como centro jerárquico regional, el presente Plan de Ordenamiento Territorial aprovecha y potencializa sus valores culturales, su patrimonio ambiental, la oferta comercial, turística, educativa y fija directrices y programas que afianzan al municipio como centro de servicios y de industria con carácter regional y nacional.
3. **EQUILIBRIO SOCIAL:** A través de directrices, programas y proyectos, se busca disminuir la disgregación social y espacial de la población, priorizando programas que equilibran la oferta cuantitativa y cualitativa de espacio público, infraestructura de servicios, equipamiento, áreas verdes, vías y vivienda, en los sectores más vulnerables o carentes de estos sistemas.

El presente Plan de Ordenamiento Territorial, fija las directrices que hacen posible que los ingresos provenientes del desarrollo planificado del municipio de Facatativá, se distribuyan de una forma equitativa y en prioridad, se dirijan a los sectores más vulnerables de la población.

Artículo 6. OBJETIVOS.

Son objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Facatativá los siguientes:

a. Objetivo Regional

- Establecer políticas y directrices que propicien la consolidación de una Unidad Regional conjuntamente con los municipios del área de influencia de Facatativa que mejore el aumento de la productividad y calidad de vida de los habitantes.
- Determinar áreas de interés y protección del medio natural del Municipio para que se articulen con la estructura ecológica principal de carácter regional.
- Identificar e incluir en el ordenamiento del municipio proyectos estratégicos de interés común para la región.

- Consolidar el municipio como centro regional de servicios a través del mejoramiento de su espacio público, complementando su infraestructura vial, la dotación de servicios, la implantación de equipamientos y la oferta de vivienda.

b. Objetivo Ambiental

- Establecer un Modelo Municipal Sostenible y lograr un mejor manejo de los recursos naturales y un mayor aprovechamiento del activo ambiental.
- Determinar la estructura ecológica principal del municipio.
- Integrar los ecosistemas del área rural con los del área urbana para generar corredores ecológicos que mejoren la calidad ambiental del municipio, y se articulen con la estructura ecológica regional.
- Establecer como principio básico para el desarrollo, el respeto y valoración de la diversidad del medio natural y la conservación de los recursos de naturales renovables.
- Proteger los cerros, los cuerpos de agua y los suelos agrícolas altamente productivos, como ordenadores y condicionantes del ordenamiento territorial.

c. Objetivo Rural

- Fortalecer el territorio rural e integrarlo al área urbana de manera funcional, preservando su riqueza natural e impulsando la productividad.
- Mantener los recursos Naturales.
- Fortalecer las veredas como unidades de ordenamiento y gestión del territorio y articular su estructura con los programas integrales de promoción de desarrollo rural.
- Mejorar las condiciones de la población rural mediante el mejoramiento de la movilidad y la oferta de equipamientos y servicios públicos.
- Promover e incentivar los servicios ambientales, articulando los elementos naturales con el sistema vial, los senderos y los caminos reales.
- Confinar el crecimiento de los centros poblados y mejorar sus actuales condiciones en términos del espacio público, los equipamientos, servicios públicos y las condiciones de habitabilidad.

d. Objetivo Económico

- Aprovechar las ventajas comparativas para lograr una mayor competitividad.
- Ofrecer espacios para la localización regional de comercio, industria y servicios.
- Promover la localización de empresas de escala regional y nacional.
- Mejorar las condiciones urbanas de las áreas productivas y de vivienda, a través del mejoramiento de la movilidad y funcionalidad de la ciudad y de la consolidación del sistema de equipamientos, servicios públicos y las áreas de comercio
- Propiciar la consolidación de un área industrial que contenga entre otras, estructuras para el almacenamiento, procesamiento y distribución de productos agrícolas.
- Mejorar las condiciones físicas y ambientales del espacio público, como articulador de las áreas de producción y de servicios.
- Incentivar la oferta turística con base en los atractivos culturales, físicos y ambientales y la oferta comercial y de servicios de la ciudad.
- Fomentar la consolidación del municipio como centro regional líder en las áreas de la educación y la cultura.
- Consolidar y promover el municipio como centro regional de comercio agropecuario.

e. Objetivo Social

- Incorporar el principio de la función social y ecológica de la propiedad.
- Garantizar la prelación del interés general sobre el particular

- Determinar la distribución equitativa de las cargas y beneficios en las acciones que determine el Plan.
- Promover la equidad territorial.
- Disminuir las causas que generan pobreza, a partir del mejoramiento de la calidad de vida y el ordenamiento del territorio para propiciar su sostenibilidad y equilibrio.
- Priorizar la inversión pública en la atención de las necesidades de las zonas con población mas vulnerable.
- Organizar el transporte y el sistema de movilidad haciéndolo mas funcional .
- Establecer programas de equipamientos y mejoramiento de las áreas más deficitarias.
- Generar suelo apto para vivienda digna de interés social VIS y vivienda básica social - VBS, creando condiciones que eliminen los procesos de urbanización pirata y el desarrollo informal de la ciudad.
- Atender mediante el desarrollo de las políticas de vivienda de interés social y prioritario, la reubicación de familias localizadas en áreas consideradas en riesgo.

f. Objetivo Físico

- Establecer las actuaciones necesarias relacionadas con el ordenamiento del territorio, que garanticen la sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y la convivencia social.
- Determinar la ubicación y las áreas para la atención de los servicios públicos domiciliarios, la educación y la salud publicas, en los sectores rural y urbano
- Recuperar la dimensión de lo público como guía principal de la construcción de la ciudad, incentivando la participación y apropiación ciudadana.
- Definir patrones de distribución de la población.
- Mejorar la calidad ambiental, dotar al municipio de áreas libres de esparcimiento y brindarle al peatón mejores condiciones y prioridad sobre los medios de transporte.
- Asegurar el patrimonio natural y construido como bien cultural
- Consolidar el barrio en el área urbana y la vereda en el área rural, como unidades sociales básicas del municipio.

g. Objetivo de Participación Ciudadana

- Construir conjuntamente con los diferentes sectores sociales, económicos, culturales y políticos una visión compartida del municipio.
- Propiciar la Participación Ciudadana en el control y el cumplimiento de las políticas, las directrices y los proyectos considerados en el presente Plan de Ordenamiento.
- Consolidar la participación ciudadana a través del Consejo Consultivo Territorial, así como en cada una de las instancias formales y no formales creadas para la comunidad.
- Divulgar la información y contenidos generales del plan para facilitar el seguimiento y control ciudadanos.

h. Objetivo Cultural

- Preservar los recursos naturales, los valores escénicos (el paisaje).
- Garantizar la conservación del patrimonio construido como bien cultural.
- Proyectar nuevos espacios para la cultura, el esparcimiento, la lúdica y el deporte.
- Cualificar y crear nuevas áreas de espacio público.
- Recuperar los espacios destinados a la cultura y generar zonas de desarrollo turístico y cultural para el municipio.
- Proyectar el municipio como ciudad Bolivariana de Colombia, estableciendo sitios de preservación histórica y una biblioteca Bolivariana

i. Objetivo de Armonización con los Planes de Desarrollo

Direccionar la ejecución del Modelo de Ordenamiento priorizando la inversión y el desarrollo de las políticas durante las próximas administraciones municipales según los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y las necesidades de la ciudad.

Artículo 7. ESTRATEGIAS.

El Plan de Ordenamiento Territorial orienta las intervenciones sobre el territorio hacia los objetivos propuestos, a partir de las siguientes estrategias:

- La estructura actual es el soporte del ordenamiento futuro, en tanto sea complementada, reordenada y equilibrada. El POT opta por el mejoramiento de la ciudad existente, la revitalización del Centro Histórico, la consolidación de las áreas de vivienda e industriales como áreas funcionales equilibradas y su interconexión para potenciar la cobertura de equipamientos y áreas recreativas y un crecimiento racional del área urbana, a través de la generación de nuevas áreas de desarrollo de fácil accesibilidad, confinadas a usos altamente restrictivos que definan y contengan su crecimiento.
- El diseño y priorización de intervenciones selectivas en los sistemas generales, acordes con las operaciones estructurantes como unidades de gestión básicas y con la caracterización y consolidación de las Áreas Funcionales identificadas en el territorio.
- La generación de nuevo espacio público, equipamientos en las áreas desarrollables, como directriz fundamental de los Planes Parciales, de modo que se mejoren las condiciones urbanas de las áreas existentes.

Artículo 8. MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con fundamento en el objetivo definido en el artículo 6 del presente plan, el territorio municipal responderá a un ordenamiento basado en un modelo, que articule la región y permita que el contenido de los componentes urbano y rural, sus políticas, directrices, estrategias y programas, propicien el equilibrio y desarrollo generando un municipio sostenible y productivo, a través de esfuerzos de carácter colectivo, donde naturaleza, sociedad y actividades humanas se integran armónicamente y en forma dinámica dentro del ordenamiento.

Artículo 9. MODELO REGIONAL.

Objetivo: El Modelo de Ordenamiento Municipal busca propiciar la construcción y consolidación de un modelo regional sostenible, para lo cual se determinan políticas en bien de convertir la región en una entidad reconocible a nivel nacional, como unidad de planeamiento regional y célula económica de alta productividad y adecuada calidad de vida.

Promover una concertación regional con los municipios vecinos sobre:

- Manejo ambiental.
- Consolidación de un sistema jerarquizado de asentamientos.
- Identificación, construcción y mantenimiento de los sistemas regionales de abastecimiento de aguas, saneamiento y energía eléctrica.
- Identificación, construcción y mantenimiento de la red vial y de transporte.
- Identificación de proyectos estratégicos de interés común para la región.
- Incorporar un enfoque integral sobre el sistema hídrico del río Bogotá, orientado a su adecuado manejo y protección, reconociendo su importancia como elemento básico de la estructura ecológica principal de la región.
- Implementación de estrategias para garantizar la viabilidad económica, política y social de nuestros municipios.

En el ámbito de la Región Funcional, el Modelo de Ordenamiento busca:

- Concretar una agenda de integración de los municipios que conforman la Sabana de Occidente, a partir de una estructura territorial que tenga en cuenta los elementos comunes de la Estructura Ecológica Principal.
- Dar respuesta a los requerimientos de la región, en términos de la localización de estructuras que permitan consolidar los actuales procesos de producción, el favorecimiento para la localización de nuevos servicios a la vivienda y la industria y el incremento de las áreas de recreación.
- Complementar la intensa oferta educativa, a través de la localización de equipamientos culturales, el mejoramiento del sistema de movilidad y el incremento de las áreas recreativas y deportivas.

Artículo 10. MODELO URBANO

Se opta por un Modelo de Ordenamiento urbano concentrado, donde se busca fundamentalmente:

1. Mejorar las condiciones de la ciudad construida
2. Conectar las áreas periféricas con el área central, donde se localizan casi la totalidad de los equipamientos urbanos.
3. Consolidar las áreas de vivienda.
4. Generar espacios públicos en los vacíos urbanos y vincularlos con la estructura urbana.
 - a. Localizar las áreas de expansión destinadas para vivienda directamente relacionadas con la ciudad construida, de modo que consoliden un anillo construido hoy inconcluso, confinado con elementos físicos de la estructura urbana y suelo afectado con usos agrícolas o de protección.
 - b. Responder a la condición de puerta regional, generando dos áreas relacionadas directamente con las vías nacionales, destinadas a la producción, procesamiento y almacenamiento de productos, con estructuras adecuadas para el intercambio de pasajeros y mercancías.
5. Consolidar las áreas para servicios de salud, educación, y servicios públicos domiciliarios.

Artículo 11. MODELO RURAL

Los objetivos específicos del Modelo de Ordenamiento Rural son:

- Mantener los recursos naturales.
- Fortalecer las veredas como unidades de ordenamiento y gestión del territorio y articular su estructura con los programas de promoción de desarrollo rural.
- Mejorar las condiciones de la población rural mediante el mejoramiento de la movilidad y la oferta de equipamientos y servicios públicos.
- Promover e incentivar los servicios ambientales, articulando los elementos naturales con el sistema vial, los senderos y los caminos reales.
- Confinar el crecimiento de los centros poblados y mejorar sus actuales condiciones en términos del espacio público, los equipamientos y las condiciones de habitabilidad.

CAPITULO III Contenido Estructural del Plan de Ordenamiento Territorial

Artículo 12. OBJETIVO.

El contenido estructural busca desarrollar y consolidar las políticas, estrategias y acciones que, de acuerdo con los objetivos planteados, deberán emprenderse a corto, mediano y largo plazo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Decreto.

Artículo 13. ESTRUCTURA URBANO-RURAL.

En los términos del párrafo primero del artículo 12 de la Ley 388 de 1.997, la Estructura Urbano-Rural que aquí se establece, constituye el modelo de ocupación del territorio que fija en forma general las estrategias de localización y distribución de actividades e infraestructura requerida, estableciendo las características del sistema de comunicación vial que garanticen su interacción.

Artículo 14. SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL ÁREA RURAL.

Vías de Carácter Estructurante Regional.

- Vía Carretera de Occidente
- Vía Autopista Medellín
- Vía Zipacón - Cachipay - La Gran Vía
- Vía a Anolaima
- Vía El Rosal - Subachoque - Zipaquirá
- Vía San Rafael
- Vía Mancilla - El Vino
- Vía La Selva
- Vía Prado - Noruega
- Vía Cuatro Esquinas de Bermeo
- Vía Alto de Córdoba - Moyano
- Vía La Tribuna
- Vía Pueblo Viejo
- Red de Caminos Reales (Anolaima, Zipacón, San Francisco, Bojacá y Sasaima)

Artículo 15. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

Definición: La Estructura Ecológica Principal es aquella porción de territorio seleccionada y delimitada para su protección y apropiación sostenible, ya que ella posee elementos tanto naturales como contruidos de carácter principal, que determinan la oferta ambiental del territorio, conformando un elemento estructurante a partir del cual se organiza el espacio urbano y rural.

Artículo 16. OBJETIVOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

- Sostener y conducir procesos ecológicos esenciales, garantizando la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Elevar la calidad ambiental y balancear su oferta ambiental a través del territorio en correspondencia con el poblamiento y la demanda.
- Promover la apropiación sostenible y disfrute público de la oferta ambiental por parte de la población.

Artículo 17. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

La conexión de las áreas protegidas, las áreas de recreación y el área de manejo de ronda de ríos, quebradas y embalses, dentro de la Estructura Ecológica Principal, debe acogerse a los siguientes principios:

- **Principio de Identificación y Localización:** Las áreas protegidas se seleccionan y delimitan encerrando espacios de valor estratégico para la preservación o restauración de valores naturales y escénicos de alta significación.
- **Principio de Diferencia Funcional:** Las áreas protegidas atienden a una prioridad de conservación y a un segundo objetivo o uso compatible que es la recreación pasiva (a excepción de las nacionales y regionales). Las decisiones a tomar respecto de este segundo objetivo quedan subordinadas a los requerimientos, tratamientos y zonificaciones del objetivo de conservación y sus requisitos, en especial, la protección de la fauna y flora y su hábitat.

Las áreas de recreación tienen los mismos dos objetivos pero en orden de prioridad inverso: Los tratamientos de conservación quedan subordinados y son complementarios de la principal función que es la recreación tanto activa como pasiva.

- **Principio de Integración Dinámica:** Se procurará la conectividad entre las áreas protegidas, los parques urbanos y las áreas de manejo especial de ronda de ríos, quebradas y embalses para mantener la unidad de la Estructura Ecológica Principal, mitigando la fragmentación de la oferta ambiental, y facilitando el acceso público a ambas y su apropiación conjunta por la ciudadanía.

El Sistema de Áreas Protegidas y el Sistema de Parques Urbanos, considerados como componentes de la Estructura Ecológica Principal, dan respuesta a las demandas recreacionales de la población y las necesidades de soporte ambiental y mejoramiento paisajístico de la Estructura urbana y sus dinámicas propias.

Artículo 18. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

La Estructura Ecológica Principal está conformada por dos componentes así:

SISTEMA DE AREAS PROTEGIDAS	SISTEMA DE PARQUES URBANOS
DE ORDEN REGIONAL	ÁREAS DE RECREACIÓN PASIVA ÁREAS DE RECREACIÓN ACTIVA
▪ DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO	
DE ORDEN MUNICIPAL	
<ul style="list-style-type: none"> • • ÁREA FORESTAL PROTECTORA • ÁREA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA • DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA • PLANTAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS • ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR • ÁREAS DE RECREACIÓN ECOTURÍSTICA • ÁREAS DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA Y REHABILITACIÓN DE SUELOS • ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, EMBALSES Y HUMEDALES. • ZONA DE AISLAMIENTO AMBIENTAL, CAMINOS REALES Y PASOS VEREDALES 	

Artículo 19. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Definición: El Sistema de Áreas Protegidas del municipio, es el conjunto de espacios con valores singulares para el patrimonio natural, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad, las cuales se reservan y se declaran con base en el Acuerdo 16/98 de la CAR.

Parágrafo: Las áreas aquí establecidas, se identifican en los planos R2 y U4 de la Fase Cartografía y Planimétrica P.O.T.

Artículo 20. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS.

Los objetivos del Sistema de Áreas Protegidas del municipio son:

- Conservar los elementos representativos y valores singulares del patrimonio natural y paisajístico
- Restaurar y/o preservar los ecosistemas que brindan beneficios ambientales vitales para el desarrollo sostenible del municipio.
- Garantizar el libre acceso y disfrute colectivo del patrimonio natural y paisajístico.
- Implementar un régimen de usos que permita la apropiación pública “sostenible” como estrategia tanto de educación ambiental como de socialización de responsabilidades para su conservación.

Hacen parte de este Sistema: Las áreas de conservación del Sistema Orográfico, Sistema Hídrico y los parques de valor natural.

Artículo 21. SISTEMA HÍDRICO.

Definición: Es el conjunto de áreas de preservación ambiental y restauración periférica a nacimientos y cauces de ríos, quebradas, arroyos, embalses y humedales (numeral 3.2 Acuerdo 16/98 de la CAR), entendiéndose la zona de preservación y los cuerpos de agua como una unidad ecológica.

Artículo 22. COMPOSICION DEL SISTEMA HÍDRICO.

Las áreas que según el acuerdo 16 de 1.998 de la Corporación Autónoma Regional - CAR-, conforman el sistema hídrico municipal son :

- Ronda y zona de preservación ambiental Río Botello y quebradas afluentes.
- Ronda y zona de preservación ambiental río Subachoque y quebradas afluentes.
- Ronda y zona de preservación ambiental lagos y embalses.
- Ronda y zona de preservación ambiental humedales

Parágrafo Primero: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Facatativá - E.A.A.F. E.S.P. - será la responsable de la demarcación de rondas y zonas de manejo y de la preservación ambiental, protección y cuidado de los parques y humedales que en este Plan se incluyen y de los que en el futuro se establezcan, de conformidad con los respectivos planes de manejo, para lo cual requerirán previa consulta de la autoridad ambiental respectiva.

Parágrafo Segundo: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Facatativá - E.A.A.F. E.S.P. - realizará los estudios necesarios que permitan implementar estrategias, para mantener, recuperar y conservar los humedales, debiéndose efectuar seguimiento técnico de las zonas de ronda, y de manejo y de preservación ambiental.

Artículo 23. SISTEMA OROGRAFICO.

Definición: Es el conjunto de áreas protegidas conformadas por elementos del relieve natural del territorio municipal.

Artículo 24. COMPOSICION DEL SISTEMA OROGRAFICO.

Dentro de este sistema se encuentran las siguientes áreas:

1. De Orden Regional:

- Distrito de Manejo Integrado - Acuerdo 43 de 1.999 de la CAR.

2. De Orden Municipal:

Áreas de reserva forestal de propiedad pública o privada que se destinan al mantenimiento o recuperación de la fauna y flora nativa, según el acuerdo N° 16 de 1.998 de la CAR.

Estas son :

- Área Forestal Protectora
- Área Forestal Protectora - Productora
- Distrito de Conservación de Suelos y Restauración Ecológica
- Franjas de Amortiguación de Áreas Protegidas
- Áreas de Restauración Morfológica y Rehabilitación de Suelos
- Zona de Aislamiento Ambiental, Caminos Reales y Pasos Veredales

Artículo 25. PARQUES DE VALOR NATURAL.

Definición: Es el conjunto de áreas protegidas que por sus condiciones de localización y accesibilidad se destinan a la preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de sus elementos biofísicos para la educación ambiental y la recreación pasiva.

Artículo 26. COMPONENTES.

Corresponden, según reglamentación adoptada por el Acuerdo N° 16 de 1998 de la Corporación Autónoma Regional - CAR -, a la denominación de parques de valor natural las siguientes áreas:

- Áreas de bosque protector “Reserva de flora y fauna Mancilla”
- Áreas de recreación ecoturística “Parque Ecoturístico Cerro Peñas del Aserradero”, “Parque Fundación MATIRI”, “Parque Piedrecitas Mancilla”, “Parque Ecoturístico Cerro Manablanca”.

Artículo 27. SISTEMA DE PARQUES URBANOS.

Definición: Son aquellas “Áreas de Recreación Pública” donde el predio y sus recursos sólo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos de recreación pública dadas sus características.

Parágrafo: Las definiciones, características y usos de los componentes de la estructura ecológica principal, serán los establecidos en los artículos 32 y 33 del presente Decreto.

Artículo 28. OBJETIVOS DE LA IMPLEMENTACION DE PARQUES URBANOS COMO COMPONENTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.

- Establecer y adecuar grandes áreas verdes en la categoría de parques urbanos, para el desarrollo de actividades recreacionales de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos.
- Establecer interconexión espacial y funcional con elementos del sistema de áreas protegidas de forma tal que se aumente cualitativa y cuantitativamente la oferta ambiental urbana.

Artículo 29. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE PARQUES URBANOS.

Hacen parte de este sistema, los parques de recreación pasiva y los parques de recreación activa.

Artículo 30. PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA.

Son aquellos parques de donde se excluye la recreación activa como forma de uso público, y en los cuales se cumple una finalidad ambiental y paisajística.

Hacen parte de estos parques:

- Parque Arqueológico “Piedras del Tunjo”
- Parque San Rafael
- Parques Lineales

Parágrafo: Para efectos del presente Decreto los parques lineales son aquellos destinados a la recreación pasiva, orientados principalmente a la conexión ecológica, sirviendo como corredores verdes urbanos dentro de la Estructura Ecológica Principal.

Hacen parte de estos:

- a. Parque Lineal Corredor Férreo
- b. Parque Lineal Transversal 15

Artículo 31. PARQUES DE RECREACIÓN ACTIVA.

Son aquellos parques urbanos en donde la recreación activa es la forma principal de uso público desarrollada de manera compatible con la conservación de elementos naturales y del paisaje.

Hacen parte de estos:

- Parque Embalses Gatillo
- Parque Cementerio
- Parque Los Cerezos
- Parque Estadio Municipal

Artículo 32. DEFINICION, CARACTERIZACION Y USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL

El siguiente cuadro determina el sistema de áreas protegidas rurales. Sus usos y características se definen en el componente rural.

SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS
DE ORDEN REGIONAL
DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MANJUI-SALTO DE TEQUENDAMA (3.7.3. Acuerdo 43/99CAR)
DE ORDEN MUNICIPAL
ÁREAS DE RESERVA FORESTAL
A. ÁREA FORESTAL PROTECTORA (3.7.2. Acuerdo 16/98 CAR)
C. DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (3.7.4. Acuerdo 16/98 CAR)
E. ÁREAS DE BOSQUE PROTECTOR “RESERVA DE FLORA Y FAUNA MANCILLA” (3.4. Acuerdo 16/98 CAR)
F. ÁREAS DE RECREACIÓN ECOTURISTICA (3.7. Acuerdo 16/98 CAR)
G. ÁREAS DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA Y REHABILITACIÓN DE SUELOS
H. ZONA DE AISLAMIENTO AMBIENTAL CAMINOS REALES Y PASOS VEREDALES (5.6. Acuerdo 16/98 CAR)
I. ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, ARROYOS, EMBALSES Y HUMEDALES (3.2. Acuerdo 16/98 CAR)

Artículo 33. DEFINICION, CARACTERIZACION Y USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA.

El siguiente cuadro determina el sistema de áreas protegidas urbanas. Sus usos y características se definen en el componente urbano.

1. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS
A. ÁREAS DE RECREACIÓN ECOTURISTICA (3.7. Acuerdo 16/98 CAR)
B. ÁREAS DE AMORTIGUACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS (3.6. Acuerdo 16/98 CAR)
C. ÁREAS DE RESTAURACIÓN MORFOLÓGICA Y REHABILITACIÓN DE SUELOS
D. ÁREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, ARROYOS, EMBALSES Y HUMEDALES (3.2. Acuerdo 16/98 CAR)
2. SISTEMA DE PARQUES URBANOS
ÁREAS DE RECREACIÓN A. PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA B. PARQUES DE RECREACIÓN ACTIVA

Artículo 34. DETERMINACION DE AMENAZAS Y RIESGOS.

Según la Oficina Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - ONAD -, las amenazas y riesgos son aquellos eventos que pueden ser causa de desastre, entendido éste como el daño o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada, causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental,

que requiere por ello de la especial atención de las organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o servicio social.

Dentro de los desastres de origen natural tenemos entre otros los sismos, volcanes, deslizamientos e inundaciones y dentro de las generadas por acción del hombre están los incendios, la contaminación y los accidentes industriales, que ocurren, en la mayoría de los casos, en forma inesperada, causando alteraciones internas en la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 35. ÁREAS SUJETAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

Se definen como áreas urbanizadas en zona de riesgo, aquellas cuyas condiciones de localización puedan ocasionar pérdida de vidas humanas, personas damnificadas, daño en propiedades o interrupción de actividades, debido a un fenómeno natural o de origen antrópico.

En Facatativá se presentan amenazas por fenómenos relacionados con la hidrografía, los suelos, la vegetación y las actividades antrópicas. (Ver plano U28 y R6 de la fase de diagnóstico).

Los análisis de riesgos conducen a identificar la mitigabilidad de los mismos, es decir, si sus causas y consecuencias pueden ser reducidas o no. Se considera riesgo no mitigable cuando la ocurrencia de un evento de remoción en masa o inundación, en un área determinada y en un corto plazo, puede ocasionar pérdidas físicas y materiales y no es posible realizar obras de mitigación o no son viables económica o socialmente. Cuando se identifican asentamientos humanos en riesgo alto, no mitigable, se hace necesario declarar el sector como Zona de Alto Riesgo, reubicar el asentamiento y declarar la zona como suelo de protección.

Artículo 36. REASENTAMIENTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO.

1. Cuantificación de viviendas ubicadas en zonas de riesgo tipo 1 - Suelos y tipo 2 - Hidrología.

El siguiente cuadro determina por tipo de riesgo, área, localización, número de viviendas y afectación en metros, tanto en el sector urbano como en el rural las viviendas ubicadas en zonas de riesgo así:

	ÁREA	LOCALIZACIÓN	NUMERO APROX. DE VIVIENDAS	AFECTACIÓN (EN METROS)
SECTOR URBANO				
TIPO DE RIESGO 2: HIDROLOGIA	Ronda del Chicuzaza	Los Molinos: Carrera 15 entre calles 15 y 16 costado derecho oriente a occidente	12	Menos de 1.00 metro
		Costado izquierdo: María Paula: Carrera 4B entre calles 16 y 17	10 3	A 10.00 metros Entre 1.00 y 12.00 metros
	Ronda del Mancilla	Brasilia Occidental Carrera 1- calle 19 costado izquierdo, sentido sur-norte	8 (10 lotes) 6	Menos de 1.00 metro
		Brasilia oriental Carrera 1 con calle 19 costado derecho, sentido sur-norte	6	Menos de 1.00 metro
	Ronda del Río Botello	San Cristóbal Juan XXIII, calle 7	5 4	Menos de 10.00 metros Menos de 5.00 metros
		carrera 4 sur, Puente de las Animas	3	Menos de 10.00 metros
Girardot El Jardín		7	Menos de 10.00 metros	

	Ronda de la Quebrada La Guapucha	Santa Isabel	12	Menos de 20.00 metros
		El Porvenir	5	Menos de 20.00 metros
		Urbanización Los Robles, Carrera 1 con calle 11	10	Menos de 2.00 metros
		Pensilvania	8	Menos de 20.00 metros
		Santa Rita	24	Menos de 20.00 metros
	Quebrada Chapinero	La Concepción	8	Menos de 20.00 metros
		Las Piedras	5	Menos de 10.00 metros
		Chapinero, calle 2 y 6	10	Menos de 10.00 metros
		San Rafael	15	Menos de 10.00 metros
	Humedal El Copihue	San Rafael II	13	Menos de 10.00 metros
		El Copihue	40	Menos de 15.00 metros
TIPO DE RIESGO 1: SUELOS	Deslizamiento	Cádiz Parte Alta Barrios Cartagenita y Manablanca	200	
TOTAL			414	

	ÁREA	LOCALIZACIÓN	NUMERO DE VIVIENDAS	AFECTACIÓN (EN METROS)
SECTOR RURAL				
TIPO DE RIESGO 2: HIDROLOGIA	Ronda de la Quebrada Mancilla	San Rafael Bajo	7	Menos de 3.00 metros
		Costado Derecho	23	Menos de 10.00 metros
		Costado izquierdo, separados por vía destapada Villa Myriam	7	Menos de 20.00 metros
	Ronda del Río Botello	Los Robles	17	Menos de 10.00 metros
		La "Y" La Yerbabuena (Contaminación) Los Andes (Contaminación)	11 15 38	Menos de 2.00 metros Menos de 10.00 metros Menos de 15.00 metros
Quebrada de Bermeo	Paso Ancho	13	Menos de 20.00 metros	
	TOTAL		131	
TIPO DE RIESGO 1: SUELOS	Deslizamiento	El Pesebre La Recebera Las Palmas La Loma Pueblo Viejo (Toro Barroso - Holanda) Alto de Córdoba	41 27 106 40 100 35	
TOTAL			349	

2. Cuantificación de viviendas ubicadas en zonas de riesgo por ocupación del corredor férreo.

	ÁREA	LOCALIZACIÓN	NUMERO DE VIVIENDAS	AFECTACIÓN (EN METROS)
TIPO DE RIESGO 5: CORREDOR FERREO	Vía Férrea	Brasilia Occidental	12	Menos de 10.00 metros
		Brasilia Oriental	11	Menos de 7.00 metros
		El Rincón de Faca	5	Menos de 20.00 metros
		Villa Rosita	20	Menos de 10.00 metros
		Villa Nueva	11	Menos de 5.00 metros
		Las Mercedes	12	Menos de 15.00 metros
		La Paz	15	Menos de 15.00 metros
		El Edén	18	Menos de 15.00 metros
		San Carlos	18	Menos de 15.00 metros
		San Cristóbal	13	Menos de 15.00 metros
		Cartagenita - Mana/ca	183	
	TOTAL		318	

Parágrafo Primero: El riesgo por ocupación del corredor férreo deberá ser objeto de estudios de carácter técnico, de titulación y tenencia de la propiedad, debidamente coordinados por el Municipio con FERROVIAS, FENOCO o la institución o entidad pertinente y la comunidad afectada.

Parágrafo Segundo Transitorio: En el tipo de riesgos: Suelos área en deslizamiento, urbanización Cádiz teniendo en cuenta los antecedentes e inconvenientes de carácter técnico hasta hoy presentados, se deberá llevar a cabo la siguiente acción:

Las entidades encargadas del manejo de riesgo a nivel nacional, departamental y municipal deberán coordinar el estudio y concepto con los siguientes entes: Sociedad Colombiana de Geología, Sociedad Colombiana de Ingenieros; los cuales determinarán el tipo de riesgo en que se encuentra la Urbanización Cádiz y adoptar las medidas consecuentes al estudio.

Artículo 37. AMENAZAS Y RIESGOS NATURALES.

Son todas aquellas resultantes del proceso de cambio de las estructuras geológicas y climáticas del planeta, debidas principalmente a su constante evolución. Estas amenazas de tipo natural, generalmente se presentan con diferente intensidad y magnitud, afectando por lo tanto en mayor o en menor grado a las comunidades en donde se desarrollan. En muchos casos, estas amenazas también llamadas “Fenómenos Naturales”, no llegan a ocasionar desastres debido a su poca magnitud o a que la comunidad estaba de alguna forma preparada para afrontarlos.

Artículo 38. DETERMINACIÓN Y UBICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE CARÁCTER NATURAL.

Los sectores afectados por los diferentes tipos de Riesgo Natural son:

1. TIPO DE RIESGO - REMOCIÓN EN MASA

Consiste en el movimiento de partes del terreno (pedazos de roca y porciones de suelo), que se desplazan sobre las pendientes, debido a factores naturales o por acción del hombre.

1.1 Deslizamiento a causa de pendientes pronunciadas y urbanizaciones no planeadas.

Por lo general se han localizado en áreas cercanas al perímetro urbano y en zonas con pendientes que llegan a superar el 100%. Son desplazamientos abruptos hacia afuera y hacia abajo de masas rocosas o suelos. Aunque los deslizamientos o derrumbes de laderas no son tan espectaculares ni en general causan destrozos de las proporciones de otras catástrofes naturales, como los terremotos o las erupciones volcánicas, son mucho más frecuentes en nuestro medio y las pérdidas totales que ocasionan pueden ser mayores.

Zonas:

- Las Piedras
- Manablanca II Sector
- Cartagenita Sector Las Palmas
- Toro Barroso - Pueblo Viejo

1.2 Caída o Deslizamiento a causa de explotación de canteras o chircales.

Es el movimiento de una masa rocosa desprendida de un terreno empinado que desciende a través del aire por caída libre. La caída se caracteriza por ser un movimiento muy rápido y puede estar o no precedido de movimientos menores. Debido a la rapidez con que se producen las caídas, es prácticamente imposible eludirlas o prevenirlas. Las rocas desprendidas son depositadas usualmente a media ladera en donde el terreno es un poco más plano, dando lugar a

los depósitos de ladera. Estos pueden ser acumulaciones de piedra denominados talud o acumulaciones de piedra y tierra, que se conocen con el nombre de “coluvisiones”.

La falta de planes de manejo y control por parte de las entidades ambientales encargadas, ha permitido que se desarrollen en el territorio municipal canteras que no cumplen con ningún tipo de normativa vigente, entre las cuales se encuentran:

- Pueblo Viejo - Camino antiguo
- Cartagenita sector La Recebera
- Cartagenita (Cantera de la Gobernación)
- Cartagenita - Sector el Jardín
- Mancilla - Finca Las Margaritas
- El Corzo

1.3 Desestabilización de terrenos a causa de desarrollos urbanísticos sobre suelos licuados.

Entre éstas se encuentran:

- Urbanización La Esperanza
- Siete de Agosto
- Mirador de la Arboleda
- Las Piedras

Parágrafo: Para el desarrollo de vivienda en estos sectores los interesados, deberán realizar los estudios técnicos necesarios que permitan establecer las condiciones del suelo donde se localizan y la solución técnica encaminada a mitigar las deficiencias o condiciones adversas que se encuentren en el terreno.

1.4 Riesgo sísmico (falla geológica).

Consiste en la vibración de la corteza terrestre, ocasionada por la liberación repentina de energía que se da al producir movimientos de reajuste en las placas internas del globo terráqueo. Estas placas generan enormes fuerzas internas que pueden provocar quiebres abruptos y fuertes fricciones en sus puntos de contacto, estas perturbaciones o fracturas de la corteza terrestre han sido denominadas por científicos como fallas geológicas.

Por los movimientos que ocurren entre las superficies de contacto de las placas mencionadas, se acumula una gran cantidad de energía que al librarse se convierte en ondas que se propagan desde el lugar de origen en la falla, denominada foco o hipocentro, hasta los diferentes puntos de la superficie terrestre, causando un temblor o sacudida sísmica. El sitio de la superficie de la tierra más cercano al foco sísmico se denomina epicentro.

2. TIPO DE RIESGO - INUNDACIÓN O REPRESAMIENTO

Riesgo de inundación o represamiento, debido a la deforestación de las cabeceras de ríos, quebradas y nacaderos, así como también por la contaminación producida por la actividad ganadera extensiva, viviendas y empresas localizadas en las riveras de los diferentes cuerpos de agua. Cuando el suelo no está protegido por una buena capa vegetal (árboles, matorrales, hierba, cultivos bien orientados), el agua se infiltra menos y comienza a formar torrentes que se deslizan a gran velocidad ladera abajo, ocasionando el desbordamiento de quebradas y ríos e inundando los terrenos planos que lo rodean.

Entre este tipo de riesgo se encuentran las siguientes zonas:

Río Los Andes:

- Sector La Tribuna

Río Botello:

- San Cristóbal
- Girardot
- San Rafael

Quebrada Mancilla:

- Vereda San Rafael
- Brasilia

Quebrada Chicuaza:

- María Paula
- Los Molinos

Quebrada La Guapucha:

- Los Molinos
- Santa Isabel
- La Concepción
- El Copihue
- Santa Rita
- Pensilvania

Embalses Gatillo:

- Rincón de Faca

3. TIPO DE RIESGO - HELADAS

Las heladas se presentan en la totalidad del área plana de la zona rural del municipio hasta las cotas 2.650 y 2.700 m.s.n.m., produciéndose pérdidas de cosechas en gran parte del sector productivo municipal.

4. TIPO DE RIESGO -INCENDIO FORESTAL

Riesgo entendido como el fuego fuera de control y producido por la presencia de tres elementos: En este caso material orgánico, calor y oxígeno.

Este riesgo es generado en la mayoría de los casos por descuido en los procedimientos de desmonte.

4.1 Incendio Forestal - Bosque de Rastrojo

- Zona Periférica de Facatativá (vía La Florida sector los Manzanos y La Tribuna)
- Áreas colindantes al perímetro urbano
- Manablanca
- La Vuelta al Cerro (Cerro de Mancilla)
- Ferrocarriles Nacionales
- Pueblo Viejo

4.2. Incendio Forestal - Bosque de Tala

- Vereda La Selva
- Vereda La Tribuna
- Piedrecitas (Vda. Mancilla y San Rafael)
- La Vuelta al Cerro (Cerro de Mancilla)

Artículo 39. ACTIVIDADES QUE GENERAN RIESGO.

Se trata de aquellas actividades que por sus características de funcionamiento y su relación con las áreas habitadas, pueden representar amenaza en una eventual situación. Es el producto de eventos de tipo tecnológico y/o antrópico que pueden presentarse accidentalmente a causa de fallas o falta de planeación.

En el municipio se presentan las siguientes actividades que generan riesgos:

1. TIPO DE RIESGO - OCUPACION DEL CORREDOR FERREO

Los procesos de invasión del corredor férreo en el municipio se han producido por falta de control y conocimiento de las normativas que rigen actualmente para este tipo de afectación.

Se determinan los siguientes sectores:

- Brasilia Occidental
- Brasilia Oriental
- El Rincón de Faca
- Villa Rosita
- Villa Nueva
- Las Mercedes
- La Paz
- El Edén
- San Carlos
- San Cristóbal
- Cartagenita y Manablanca

Parágrafo: En concordancia con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 36 del presente Decreto, el riesgo por ocupación del corredor férreo deberá ser objeto de estudios de carácter técnico, de titulación y tenencia de la propiedad, debidamente coordinados por el Municipio con FERROVIAS, FENOCO o la entidad pertinente y la comunidad afectada por la Ley 76 de 1.920.

2. TIPO DE RIESGO - INCENDIO O EXPLOSION DEBIDO A LA DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

Este riesgo se presenta principalmente en aquellos sitios en los que, por su principal actividad, requieren del almacenamiento y manipulación de productos inflamables, y que por su localización se convierten en una amenaza para la comunidad.

Se pueden presentar dos tipos de procesos:

1. Incendio: Fuego fuera de control
2. Explosión: Combustión instantánea con liberación de energía dinámica y calórica dentro de un recipiente cilíndrico de gas o casas sin ventilación adecuada, produce difusión de partículas.

Entre éstos se encuentran:

- Estaciones de Servicio:
 - Calle 16 - Carrera 1 (Disgran)
 - Carrera 2 - Calle 2 (Granadina)
 - Vía a Bogotá (J-L)
 - Carrera 2 - Calle 9 (Esso Tafur)
 - Carrera 2 - Calle 1 (Santa Clara)
 - Carrera 2 - Calle 15 (Texaco N° 36)
- Empresa de gas - vía a Cartagenita
- Torre del vigía
- Batallón y Escuela de Comunicaciones
- Secretaría de Obras Públicas
- Escuela Nacional de Carabineros
- Jabonerías Unidas
- Yanbal
- Quienes almacenen y comercialicen líquidos inflamables

3. TIPO DE RIESGO - DEFLAGRACIÓN O EXPLOSION DEBIDO A CONDUCCION DE PRODUCTOS INFLAMABLES

Este riesgo se debe principalmente a la localización de la planta de almacenamiento de productos derivados del petróleo, perteneciente a ECOPETROL, ubicada en el área rural (Vereda Mancilla), implica que la red de conducción de estos productos afecte áreas urbanas y rurales del municipio.

Se pueden presentar dos tipos de procesos:

1. Deflagración: Combustión instantánea con liberación de energía dinámica y calórica en espacios abiertos.
2. Explosión: Combustión instantánea con liberación de energía dinámica y calórica dentro de un recipiente cilíndrico de gas, produce difusión de partículas.

Se encuentran las siguientes:

- Línea del Gasoducto y Poliducto (Barranca - Facatativá).
- Línea del Poliducto (Facatativá - Bogotá).

Parágrafo Primero: Las áreas a que hacen referencia los artículos 37 y 38 se encuentran identificadas en los planos R-6 denominado “Amenazas y Riesgos Naturales” y U-28 denominado “Zonas expuestas a Amenazas y Riesgos” de la Fase de Diagnóstico.

Parágrafo Segundo: Las mesas de trabajo realizadas durante la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial, identifican las áreas sometidas a riesgos en Facatativá, establecidas en los Artículos 35 al 39 del presente Decreto, siendo necesario un análisis específico que conduzca a establecer la mitigabilidad de los mismos, así como su exacta zonificación, para lo cual se deberán adelantar los estudios técnicos pertinentes, y ser complementados con los que hoy adelanta la Gobernación de Cundinamarca y la firma JICA, cuyos resultados deberán incluirse dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y hacer parte integral del mismo.

Parágrafo Tercero: El Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD - con fundamento en los estudios de que trata el parágrafo segundo, complementará en el término de un (1) año, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, la información relacionada con las áreas urbanas y rurales en amenaza y riesgo de carácter natural, por factores de insalubridad

y otros factores, siendo obligación del mismo, mantener actualizada la información de las áreas urbanas y rurales en amenazas por fenómenos de remoción en masa.

Parágrafo Cuarto: Los estudios de prevención y atención de desastres que actualmente adelanta la firma JICA en convenio con la Gobernación de Cundinamarca, serán tenidos en cuenta por la Administración municipal y previo análisis de los mismos, complementarán las disposiciones contenidas en el presente Plan.

4. TIPO DE RIESGO - INCENDIO POR BODEGAJE O ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES

Este riesgo se debe principalmente a la localización de los predios o inmuebles que presenten bodegaje o almacenamiento de material combustible (maderas, telas, papel, plásticos, etc.). La Administración Municipal previo concepto del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD - determinará la localización y el inventario de estas zonas.

Parágrafo Quinto: La Administración Municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del presente Decreto, determinará las vías por las cuales podrán circular los vehículos que transporten líquidos y/o materiales inflamables.

Artículo 40. REQUISITOS PARA FUTUROS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

Además de los documentos y requisitos que conforme a la Ley 99 de 1.993 y el Decreto 1052 de 1.998, deben acreditarse para futuros desarrollos urbanísticos en zonas de amenaza por fenómenos de remoción en masa e inundación, se establecen los siguientes requisitos:

1. Para solicitud de licencia de ventas, deberá acreditarse la implementación de las medidas de mitigación propuestas, las cuales deben garantizar la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas.
2. Para licencia de urbanismo y construcción, se deberá anexar al estudio de suelos, un análisis detallado de amenazas y riesgos para el futuro desarrollo, con determinación de las respectivas medidas de mitigación.

Artículo 41. ESTUDIOS DE MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA.

De acuerdo a la zonificación existente, el municipio deberá suscribir convenios con INGEOMINAS con el fin de determinar la Microzonificación sísmica. El Comité Local de Prevención y Atención de Desastres - CLOPAD - deberá gestionar la adopción de los espectros de diseño dados por dicho estudio e incorporarlos en el presente Plan.

Artículo 42. ESTRUCTURA URBANA.

Definición: Entiéndase por Estructura Urbana aquel sistema conformado por el suelo habilitado y construido o el que se habilite o construya dentro de la vigencia del Plan, para residencia de la población urbana, localización de las actividades y funciones urbanas, incorporación de la infraestructura, equipamiento y espacio libre requerido para el disfrute de los habitantes y el adecuado desarrollo de sus actividades.

Artículo 43. COMPOSICIÓN.

La Estructura Urbana está compuesta por las Áreas Funcionales Urbanas y los Sistemas Generales.

Artículo 44. ÁREAS FUNCIONALES

Las áreas funcionales son grandes territorios que integran el área urbana y se diferencian entre sí por la intensidad y distribución de los usos sobre su tejido, las formas en que éstos se manifiestan y la dinámica que genera en relación con su composición geográfica.

Las Áreas Funcionales están constituidas por:

1. Área Funcional Centro
2. Área Funcional Borde Sur
3. Área Funcional Tejido Residencial Tradicional
4. Área Funcional Grandes Áreas Verdes
5. Área Funcional Periferia Urbana
6. Área Funcional Puerta Urbana
7. Área Funcional Occidente

Las Áreas Funcionales se estructuran a través de los Sistemas Generales y su desarrollo se orienta por los usos y actividades definidos en el Plan de Ordenamiento para cada una de las áreas diferenciadas.

Artículo 45. ÁREA FUNCIONAL CENTRO.

Definición: Constituye el área de mayor jerarquía dentro de la estructura determinada como área de interés patrimonial, donde se conservan rasgos y elementos de su conformación como núcleo fundacional, tales como el tejido, la escala y conformación de las calles y las características arquitectónicas del área edificada.

El Área Funcional Centro se caracteriza por poseer una diversa e intensa dinámica de ciudad, acogiendo usos que van desde lo administrativo e institucional, hasta servicios, comercio y vivienda.

El equilibrio de estos dos aspectos característicos, el funcional y el histórico, se logrará a través de intervenciones de consolidación y conservación de la estructura urbana existente.

Esta área funcional está integrada especialmente por dos componentes o zonas homogéneas:

1. Ciudad Antigua

Delimitación: Área comprendida por las calles 3 a 7 entre carreras 1 a 4.

Definición: Sector urbano al cual el Modelo de Ordenamiento atribuye el papel de centralidad primaria, la cual se debe consolidar como una zona funcional y equilibrada producto de la actividad urbana.

Las intervenciones se dirigen hacia la recuperación del centro tradicional y la valoración de los elementos que la componen.

2. Área de Influencia Ciudad Antigua

Delimitación: Área adyacente a la Ciudad Antigua y comprendida por las calles 1 Este a 8 entre carreras 1 a 5.

Definición: Primer ensanche de ciudad a partir del núcleo fundacional y que se constituye como zona de transición entre grandes áreas de vivienda y la Ciudad Antigua.

Artículo 46. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL CENTRO.

- Articular el Centro Histórico con su entorno inmediato y con el resto de la ciudad, valorando su condición de Centro Administrativo e institucional por su valor patrimonial.
- Aprovechar el potencial cultural de los valores históricos urbanos y arquitectónicos de la Ciudad Antigua.
- Mejorar la funcionalidad de la estructura urbana y propiciar el uso eficiente de los sistemas que la integran.

Artículo 47. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL CENTRO.

Para alcanzar los objetivos propuestos para esta área urbana, el Plan de Ordenamiento Territorial determina las siguientes acciones:

- La consolidación de la estructura urbana a través del diseño de los sistemas funcionales y estructurantes del sector, en particular las relacionadas con el espacio público, el transporte y las vías.
- La conservación del Centro Histórico como zona de alta representatividad institucional y su fortalecimiento, a partir de la valoración y protección de su patrimonio histórico.
- La recuperación y mejoramiento del espacio público en la zona, propendiendo por el equilibrio del tráfico peatonal y vehicular.
- La integración de la actividad cultural del Centro Histórico al eje turístico de la carrera 5 y las actividades que alrededor de éste se generan.

Artículo 48. ÁREA FUNCIONAL BORDE SUR.

Definición: Se determina como la zona de borde sur, el espacio comprendido por el Río Botello y su configuración como parque lineal, definiéndose como una zona residencial estructurada a partir de la vía férrea y el centro de la ciudad y complementada por predios que tiendan a consolidarse y conformar una estructura de conexión que contribuya a estructurar el sistema de espacio público y movilidad del tejido residencial sur.

Esta zona se extiende por el extremo Sureste con la calle 4 Este, conformado por el borde del barrio El Paraíso; hacia el sur lo delimita la ronda del Río Botello y los embalses El Gatillo 0, 1, 2 y 3; por el occidente con la ronda de embalse y parque desde la Vía Nacional hasta la carrera 1 y por el norte desde la Avenida carrera 1 hasta rematar esta misma vía en la entrada del barrio Manablanca.

Artículo 49. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL BORDE SUR.

- Determinar la recuperación y preservación de los elementos de la estructura natural en este sector, como son: El Río Botello y su articulación con el sistema de parques de los embalses con espacios públicos de recorrido peatonal.
- Potenciar y recuperar paisajística y ambientalmente los embalses y el Río Botello como principales estructurantes del espacio público, a través de alamedas y ciclorrutas.
- Impulsar la consolidación del sector sur como elemento de integración de la ciudad con el contexto histórico y centro de actividad para el desarrollo de esta zona.
- Propiciar el equilibrio socio-espacial de este sector reduciendo las deficiencias de accesibilidad vial, implementando como ejes, elementos que estructuren los pasos peatonales sobre el eje principal (avenida carrera 1), y que se puedan integrar al corredor peatonal a través de plazoletas.

- Integrar la vía zonal (carrera 3 sur) como eje vehicular con la zona periférica, generando un eje importante de borde.
- Adecuar el eje principal de este sector como es la avenida carrera 1, en su recuperación con la vía férrea, conformándolo como corredor ambiental importante.

Artículo 50. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL BORDE SUR.

- La recuperación de la ronda del río a través de programas de rehabilitación, manejo integral y actuaciones urbanísticas en coordinación con la U.M.A.T.A. o la entidad ambiental que haga sus veces.
- La ejecución los tramos faltantes del eje zonal a través de proyectos que generen una mayor accesibilidad al sector.
- El desarrollar por etapas, a través de un programa de vivienda de las áreas consolidadas que están previstas para tal fin.
- La recuperación de la vía férrea y sus áreas aledañas mediante una eficaz rehabilitación y conservación en conjunto con FERROVIAS o la entidad que la represente o haga sus veces.
- La inclusión dentro del plan vial, de obras importantes de adecuación y manejo del espacio público, para una mejor accesibilidad al sector.

Artículo 51. ÁREA FUNCIONAL TEJIDO RESIDENCIAL TRADICIONAL.

Definición: Comprende la zona del tejido residencial conformado por los primeros barrios consolidados en la ciudad, y que alberga, además de la principal actividad de vivienda, otros usos concentrados a lo largo de ejes viales principales, como las carreras 1, 2 y 5, en donde las actividades comerciales de abastecimiento y servicios urbanos generan la dinámica urbana del sector. Esta área está encaminada a la generación de la estructura urbana existente a través de los sistemas generales.

Esta zona está ubicada al noroccidente del centro histórico definido en este Plan de Ordenamiento Territorial, y conformada por los barrios Santa Rita, Zambrano, Villa Sajonia, Copihue, Diurva, Santa Rosa, Arbeláez y la zona comercial de la carrera 2.

Artículo 52. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL TEJIDO RESIDENCIAL TRADICIONAL.

- Mejorar las condiciones físicas de habitabilidad del sector residencial, mediante el fortalecimiento de la interacción entre este tejido y el sistema de espacio público.
- Controlar y equilibrar el uso del suelo, contrarrestando la tendencia al cambio de actividad y a la dispersión de usos comerciales y de servicios urbanos sobre las áreas residenciales.
- Reforzar la conexión de esta zona de la ciudad con las demás áreas funcionales, complementando y mejorando el sistema vial y de transporte existente.
- Preservar los conjuntos de valor contextual y patrimonial del municipio, existentes dentro de esta área funcional urbana.

Artículo 53. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL TEJIDO RESIDENCIAL TRADICIONAL.

Para alcanzar los objetivos propuestos se realizarán las siguientes acciones:

- La implementación de una estructura que permita la recuperación de los espacios abiertos existentes y la creación de nuevos, que complementan el sistema de espacios públicos para el municipio.
- El control y la reglamentación de las actividades especialmente las comerciales y de servicios urbanos en áreas específicas de este tejido, para lograr el equilibrio entre la actividad residencial y los otros usos allí ubicados.

- La intervención de espacio público sobre las vías de la malla vial principal y secundaria que comunica el área residencial con la ciudad, mejorando las condiciones de permeabilidad entre las demás áreas funcionales.
- La implementación de estrategias y programas de control y conservación para aquellas áreas tradicionales de vivienda, cuyo valor como conjunto es de interés histórico para el municipio.

Artículo 54. ÁREA FUNCIONAL GRANDES ÁREAS VERDES.

Definición: Esta Área Funcional se constituye como el elemento de borde oriental de la ciudad y como su nombre lo indica, se caracteriza por la existencia de grandes áreas verdes de uso institucional y recreativo y de grandes vacíos urbanos con potencial para la creación de vivienda. Las intervenciones sobre esta área, buscarán el desarrollo de su vocación turística y ambiental, la consolidación de las áreas urbanizables y la integración al tejido urbano existente.

Esta área está comprendida por el cinturón verde conformado por el Batallón de Comunicaciones, el Parque Arqueológico Piedras del Tunjo, la zona del Estadio Municipal y los colegios Nacional e Industrial, la zona residencial de la Arboleda, Chapinero, San Rafael, así como las áreas de expansión de uso institucional y residencial. Todo esto enmarcado por la calle 5, la carrera 5 y la quebrada Chapinero.

Artículo 55. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL GRANDES ÁREAS VERDES.

- Conservar y proteger el valor ambiental de los espacios naturales que conforman esta área y que hacen parte a su vez de la Estructura Ecológica Principal Urbana.
- Articular esta zona de la ciudad al tejido urbano existente, mejorando la accesibilidad y reduciendo las limitantes de conectividad y desplazamiento.
- Fortalecer la identidad de esta zona de la ciudad, potencializando sus valores paisajísticos y culturales e incentivando la actividad turística como alternativa para la prestación de servicios regionales.
- Consolidar física y funcionalmente el borde oriental de la ciudad mediante la oferta de nuevo suelo para uso residencial e institucional y el desarrollo de los vacíos existentes.

Artículo 56. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL GRANDES ÁREAS VERDES.

Para alcanzar los objetivos propuestos en esta Área Funcional Urbana se realizarán las siguientes acciones:

- La creación de nuevos espacios verdes públicos que permitan la conformación de un corredor ambiental oriental, vinculando el Parque Arqueológico, la quebrada Chapinero y el Río Botello, así como sus áreas de ronda y las áreas de vocación recreacional aledañas.
- La implementación de un sistema de espacio público y de movilidad que propicie la accesibilidad y la conectividad a los sectores residenciales nuevos y existentes, así como al corredor ambiental y turístico.
- La implementación de un sistema de nuevos equipamientos urbanos para esta área de la ciudad que fortalezcan y complementen su función como prestador de servicios regionales, ambientales y de recreación.
- La planeación y desarrollo de las áreas de expansión residencial e institucional y comercial, así como de los vacíos existentes en el interior de esta Área Funcional.

Artículo 57. ÁREA FUNCIONAL PERIFERIA URBANA.

Definición: Corresponde a la zona comprendida por los barrios de Manablanca y Cartagenita; se constituye como una zona homogénea, no sólo en su funcionamiento y aspecto físico, sino además por la carencia de la infraestructura mínima para el adecuado desarrollo del sector (vías,

conexión, red de espacios públicos, equipamientos colectivos), el cual se consolidará a partir de las intervenciones que permitan el mejoramiento integral de la actual estructura urbana.

Esta área está comprendida entre carrera 1 vía a Bogotá (Carretera de Occidente) hasta la intersección con el sendero paisajístico del borde sur de la zona (cruce con la vía a Zipacón).

Artículo 58. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL PERIFERIA URBANA.

- Generar una adecuada estructura urbana y enriquecer los sistemas generales, para dinamizar las actividades residenciales del sector y facilitar la conexión con el resto de la ciudad.
- Recuperar, valorar y potencializar las condiciones naturales y paisajísticas del lugar.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad y potencializar el mejoramiento integral del sector.
- Delimitar y proponer las herramientas adecuadas para el crecimiento de estas áreas residenciales y su vinculación con la estructura urbana propuesta en este sector.

Artículo 59. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL PERIFERIA URBANA.

- El mejoramiento integral de la zona a través de la complementación, creación y desarrollo de los sistemas generales, que permitan una adecuada interacción con el resto de la ciudad y un mejoramiento en las condiciones de vida de sus habitantes.
- El desarrollo del área de expansión como complemento de la acción de mejoramiento integral y la consolidación de una nueva imagen de entrada al sector.

Artículo 60. ÁREA FUNCIONAL PUERTA URBANA.

Definición: Esta área funcional comprende el sector sur del municipio que limita con el área urbana; se caracteriza principalmente por ser la puerta de entrada a la ciudad desde el oriente y por su topografía, la cual ha permitido que se asienten en ella, una serie de empresas y servicios característicos de una vía nacional; además cuenta con una infraestructura férrea que actualmente no se encuentra en operación.

Por las razones enunciadas y sus características físicas, esta zona se constituye como la de mayor proyección de desarrollo agroindustrial y tecnológico; además estas características le permiten acoger otra serie de servicios o equipamientos de tipo urbano y regional.

El área funcional Puerta Urbana, está delimitada por la vía existente en el costado oriental de los terrenos propiedad de los Ferrocarriles Nacionales, por el norte con la vía Troncal de Occidente; por el occidente con la vía que conduce desde Facatativá hasta Zipacón y por el sur con el carretable existente y proyección futura de la variante

el Río Botello que sirve de límite por el norte y occidente con el municipio de Madrid; por la vía que conduce hacia el municipio de Zipacón por el norte, y el límite con los municipios de Zipacón por el occidente y Bojacá por el sur.

Artículo 61. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL PUERTA URBANA.

- Permitir la integración de esta área funcional con el área urbana y con la región mediante el fortalecimiento de sus sistemas generales (red vial, peatonal, de transporte y de servicios).
- Generar una zona que acoja los usos especiales y los equipamientos urbano-regionales necesarios para el desarrollo del municipio.
- Incentivar la localización y desarrollo de una zona industrial que complemente el carácter de puerta urbana y realce la vocación del municipio como polo subregional de desarrollo.

Artículo 62. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL PUERTA URBANA.

- La determinación de la localización exacta del Terminal de Transporte y definir su relación de funcionamiento con la infraestructura férrea existente y la localización exacta del Centro Urbano Mayorista que complemente las actividades propias de la Puerta Urbana, previo estudio de viabilidad técnica y económica del proyecto.
- La generación de una malla vial que responda eficazmente a la actividad agroindustrial y tecnológica que se desarrollará en este sector y que además permita el fácil acceso a las áreas dotacionales localizadas al sur del área funcional.
- Albergar una zona industrial, zona franca industrial de bienes y servicios y/o una zona franca tecnológica, para promover el comercio exterior desde y hacia la región, generar empleo, ingresos e impulsar al municipio como polo de desarrollo.
- Involucrar la variante como elemento estructural del sistema vial municipal y el modelo regional que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Desarrollar un área recreativa y deportiva de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 121, Numeral 3 “Parques locales por construir o intervenir”.

Artículo 63. ÁREA FUNCIONAL OCCIDENTE.

Definición: Comprende la franja occidental del área urbana, la cual se constituye como la zona con mayor potencial de crecimiento dentro del ámbito municipal; se caracteriza por la multiplicidad de usos institucional, industrial y comercial, los cuales complementan el uso residencial predominante dentro de la estructura general del área.

El Área Funcional Occidente está delimitada por el sur con la carrera 1, por el norte con el predio de los Testigos de Jehová, el Parque Lineal de la Transversal 15 y el barrio Santa Isabel, por el oriente con las calles 12 y 13 y por el occidente con la variante de ECOPETROL y la vía a San Rafael.

Artículo 64. OBJETIVOS DEL ÁREA FUNCIONAL OCCIDENTE.

- Generar una estructura natural y recreativa propia del sector, incorporando los cuerpos de agua existentes y creando grandes zonas verdes, articuladas con el resto de la ciudad.
- Intervenir la calle 15 desarrollando los equipamientos que refuercen su carácter de eje residencial e institucional.
- Consolidar el área como una zona residencial, absorbiendo el crecimiento urbano organizado y permitiendo su interrelación por medio del fortalecimiento de la estructura vial existente.
- Intervenir la ronda de las quebradas Guapucha y el Vino, propendiendo por la calidad ambiental del sector.

Artículo 65. ACCIONES DEL ÁREA FUNCIONAL OCCIDENTE.

- Intervención directa sobre los cuerpos de agua del sector, que permita la interconexión de las áreas verdes existentes y propuestas para así configurar el sistema de espacio público y la estructura ecológica del sector.
- La construcción y/o prolongación de vías que fortalezcan la estructura vial existente y que permitan una mejor conectividad del área y los nuevos desarrollos urbanos con el resto de la ciudad.
- La concentración de dotaciones de escala zonal y urbana sobre el eje vial principal del sector (calle 15).

Artículo 66. SISTEMAS GENERALES.

Definición: Constituyen las redes de soporte funcional de la ciudad, su estructura básica y el urbanismo principal y primario de la ciudad. Su desarrollo es condición previa para cualquier proceso de construcción de edificaciones.

Artículo 67. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA GENERAL.

El presente Plan de Ordenamiento Territorial define los siguientes Sistemas Generales:

1. Sistema Vial
2. Sistema de Transporte
3. Sistema de Servicios Públicos
4. Sistema de Equipamientos
5. Sistema de Espacio Público Construido
6. Sistema de Saneamiento Básico

Parágrafo: Los Sistemas Generales se encuentran identificados en los planos U-6 “Sistema Vial”, U-10 “Sistema de Transporte”, U-16 “Sistema de Equipamientos” y U-15 “Sistema de Espacio Público”, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

Artículo 68. ESTRUCTURA RURAL.

Definición: Conformada por la porción del territorio destinada fundamentalmente a formas de vida rural, y al desarrollo de actividades agrícolas, forestales, extractivas y pecuarias, compatibles con el medio rural, a fin de preservar la riqueza escénica, biótica y cultural propia del entorno.

De acuerdo con el modelo territorial, la estructura rural constituye la mayor porción del territorio municipal que soporta el sistema de bosques productores de agua y contiene la mayoría de reservas naturales y santuarios de flora y fauna, así como suelos aprovechables para actividades productivas en el campo agropecuario, forestal y minero. También la estructura rural es soporte de un sistema de centros poblados y asentamientos de núcleos de población que conservan formas de vida rural y están vinculados a actividades agropecuarias.

Artículo 69. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA RURAL.

La Estructura Rural está compuesta por Sistemas Generales y Zonas de Usos.

Artículo 70. SISTEMAS GENERALES EN LA ESTRUCTURA RURAL.

Los Sistemas Generales de la Estructura Rural, actúan como mallas que cubren y afectan la totalidad del territorio y se diferencian en categorías a partir de las cuales se definen sus dotaciones, equipamientos y el régimen de usos asociados a cada uno.

Artículo 71. COMPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA RURAL.

El presente Plan de Ordenamiento Territorial define los siguientes Sistemas Generales de la Estructura Rural:

- El Sistema de Áreas Protegidas
- El Sistema de Asentamientos Humanos
- El Sistema Vial

Los Sistemas aquí determinados se encuentran desarrollados en el Título III- Componente Rural de este Plan.

Artículo 72. ZONAS DE USO.

Definición: Son áreas definidas según las características ambientales, sociales y económicas y corresponden a grandes porciones del territorio rural que posibilitan el ordenamiento del suelo en virtud de los objetivos propuestos por el Plan y cuentan con un régimen de usos asociado a cada una de las áreas definidas.

Artículo 73. CLASIFICACION DEL SUELO.

El presente Plan de Ordenamiento Territorial clasifica el suelo del municipio de Facatativá, así:

1. **SUELO URBANO:** El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio municipal que de acuerdo con el presente Plan están destinadas a usos urbanos y poseen infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

Pertencen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, al igual que en áreas del suelo de expansión que sean incorporadas.

2. **SUELO DE EXPANSION URBANA:** Lo constituye la porción de territorio municipal, que, durante la vigencia del presente Plan, se habilitarán para el uso urbano, según se determine en los procesos de ejecución. Estos territorios sólo podrán ser incorporados al perímetro urbano mediante planes parciales.
3. **SUELO RURAL:** Conformado por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Parágrafo Primero: Hasta tanto se incorpore el suelo de expansión al perímetro urbano mediante planes parciales, este suelo tendrá usos agropecuarios y forestales.

Parágrafo Segundo: La clasificación del suelo se encuentra delimitada en el plano U-5 de la planimetría y cartografía P.O.T., que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 74. CATEGORÍAS DEL SUELO.

Establézcase para efectos del presente Plan las siguientes categorías de suelo:

1. **SUELO SUBURBANO:** Está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1.993 y en la Ley 142 de 1.994.

Parágrafo: La Oficina de Planeación Municipal deberá establecer dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en las áreas de suelo suburbano, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberá contar con la infraestructura de espacio público, infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requeridas para esta clase de suelo.

2. SUELO DE PROTECCIÓN: Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Corresponden a esta categoría las siguientes áreas:

- a. Todos los componentes de la Estructura Ecológica Principal conformados por el sistema de áreas protegidas municipales, los parques urbanos y las áreas de manejo especial de la ronda de nacimiento, cauces de ríos, quebradas, arroyos, embalses y humedales ubicados en Facatativá. Los elementos que componen esta estructura, clasificados de acuerdo a la definición precedente, están identificados en detalle en el capítulo correspondiente a la Estructura Ecológica Principal.
- b. Las zonas declaradas de “alto riesgo” se encuentran identificadas en el plano R-6 denominado “Amenazas y Riesgos Naturales” y U-28 denominado “Zonas expuestas a Amenazas y Riesgos” de la Fase de Diagnóstico, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.
- c. Las áreas reservadas para la protección de infraestructura para servicios públicos.
- d. Las áreas destinadas para la protección de usos especiales:
 - Zona Agroindustrial
 - Planta de Tratamiento de Aguas residuales
 - Zona para la disposición de lodos
 - Área de explotación minera (predios de los Talleres de los FCN y predios aledaños a éste).

Parágrafo Primero: El suelo protegido incluye, en el caso de ríos, cuerpos de agua o humedales, la ronda hidráulica (30 metros a cada lado del cauce en el caso de quebradas y ríos y 100 metros en redondo de la cota de creciente máxima en el caso de humedales, lagunas y embalses) y la zona de manejo y preservación ambiental.

Parágrafo Segundo: Las áreas a que hace referencia el presente artículo se encuentran identificadas en el plano R-6 denominado “Usos Propuestos” y U-4 denominado “Estructura Ecológica Principal” de la Fase Propuesta.

Artículo 75. PERÍMETROS.

El perímetro de suelo urbano definido por el Acuerdo 007 de 1.993 y certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - (puntos denominados IGAC), es el siguiente:

PUNTO N° 1: X = 1025910.00
Y = 969320.00

Se localiza el punto inicial del polígono del perímetro urbano sobre el costado este de la vía a la Vega o Avenida Cundinamarca Se inicia en dirección Sur, por el costado Occidental del predio rural 00-00-003-0335-000, en distancia aproximada de 6000 metros, donde se ubica el Punto N° 2.

PUNTO N° 2: X = 1025860.00
Y = 969310.00

En dirección Sur- Este a lo largo del lindero Sur-Oeste, de los predios rurales 00-00-003-0335-000, 00-00-003-0035/0036, 00-00-003-0319/320/353, 00-00-003-0037/040/0411/042, en distancia aproximada de 20000 metros, hasta encontrar el Punto N° 3.

PUNTO N° 3: **X = 1025710.00**
 Y = 969580.00

Siguiendo en dirección general Sur-Oeste, por el lindero Occidental del predio rural N° 00-00-003-0062, en distancia aproximada de 27000 metros, hasta encontrar el costado Nor-Este de la antigua vía a La Vega o Diagonal 11, en cuya intersección se localiza el Punto N° 4.

PUNTO N° 4: **X = 1025460.00**
 Y = 969465.00

Por el costado Nor-Este de la antigua vía a La Vega, se continúa en dirección Sur-Este, a lo largo de los linderos Sur-Oeste de los predios rurales N° 00-00-003-0062/052/055, en distancia aproximada de 53000 metros, hasta encontrar el extremo Sur de este último predio, donde se ubica el Punto N° 5.

PUNTO N° 5: **X = 1025010.00**
 Y = 969700.00

Se continua en dirección general Nor-Este, por el costado Sur-Este del predio rural N° 00-00-003-0055 (por la arboleda y zona de Piedra), en distancia aproximada de 26000 metros, donde se ubica el Punto N° 8.

PUNTO N° 6: **X = 1025135.00**
 Y = 969920.00

Se sigue en dirección general Sur-Este, en distancia aproximada de 12000 metros y continuando por el costado Sur del predio N° 00-00-003-062, hasta llegar a la vía, donde se ubica el Punto N° 7.

PUNTO N° 7: **X = 1025070.00**
 Y = 970025.00

En dirección Nor-Este se sigue por el costado oriental del predio 00-00-003-0062, hasta su intersección con el vértice Sur-Oeste del predio rural 00-00-003-279, en distancia aproximada de 7000 metros, hasta el Punto N° 8.

PUNTO N° 8: **X = 1025135.00**
 Y = 970050.00

A lo largo del lindero Sur-Oeste del predio 00-00-003-0279, se continua en dirección Sur-Oeste, en distancia aproximada de 73000 metros, hasta encontrar el Punto N° 9.

PUNTO N° 9: **X = 1024820**
 Y = 970720

Por los linderos occidentales de los predios rurales 00-00-003-0280 y 00-00-003-0301, en distancia aproximada de 34000 metros, hasta encontrar el Punto N° 10.

PUNTO N° 10: **X = 1024500**
 Y = 970650

Se continua a lo largo del lindero occidental de los predios rurales N° 00-00-003-0223 y 00-00-003-1305 y en dirección Sur-Oeste hasta encontrar el costado Norte de la vía al Rosal (que conduce a la penitenciaría), en distancia aproximada de 80000 metros, hasta encontrar el Punto N° 11.

PUNTO N° 11: **X = 1023810**
 Y = 970295

En dirección Este y por el costado Norte de la vía al Rosal, se sigue hasta la intersección de este costado de la vía, con la proyección Norte del lindero Sur-Este de la urbanización La Arboleda, por el costado Sur de los predios rurales 00-00-003-1305 y 00-00-003-285 y parte del predio 00-00-003-0227, en distancia aproximada de 35000 metros hasta encontrar el Punto N° 12.

PUNTO N° 12: **X = 1023760**
 Y = 970630

Se sigue en dirección Sur-Oeste a lo largo del lindero Sur-Este de la urbanización La Arboleda, es decir, por el lindero Occidental del predio rural 00-00-006-0096, en distancia aproximada de 62000 metros hasta encontrar el cauce del río Botello o río Checua, donde se ubica el Punto N° 13.

PUNTO N° 13: **X = 1023190**
 Y = 970365

Se sigue a lo largo del cauce del río Botello, en dirección Sur-Oeste por el lindero Occidental del predio rural 00-00-006-0095, se continua hasta encontrar el costado norte de la carrera 2ª o Troncal de Occidente que conduce a Santafé de Bogotá, donde se ubica el Punto N° 14.

PUNTO N° 14: **X = 1023030**
 Y = 970070

Se sigue en dirección este por el costado Norte de la vía citada hasta su intersección con la proyección Norte del lindero este del predio rural 00-00-007-0274, el cual se integra al área urbana, en distancia aproximada de 230000 metros, donde se ubica el Punto N° 15.

PUNTO N° 15: **X = 1023020**
 Y = 970310

Se sigue por el lindero Occidental del predio rural 00-00-007-0337, en dirección Sur hasta hallar el lindero Norte del predio rural 00-00-007-0273, en distancia aproximada de 6000 metros, hasta el Punto N° 16.

PUNTO N° 16: **X = 1022950**
 Y = 970300

Se continua en dirección general Sur partiendo el predio rural 00-00-007-0273, hasta encontrar la vía en distancia aproximada de 17000 metros, donde está el Punto N° 17.

PUNTO N° 17: **X = 1022780**
 Y = 970270

Se continua en dirección Sur-Este a lo largo de la vía por el lindero Occidental de los predios rurales 00-00-007-0336 y 00-00-007-0060, en distancia aproximada de 49000 metros, donde está el predio de la Escuela de Manablanca (que pasará a urbano), donde está ubicado el Punto N° 18.

PUNTO N° 18: X = 1022395
Y = 970550

Se sigue por el lindero occidental del predio rural 00-00-007-0053, en dirección Sur-Oeste hasta un punto localizado sobre este lindero y a una distancia aproximada de 20000 metros hasta la cota 2600 msnm donde se ubica el Punto N° 19.

PUNTO N° 19: X = 1022280
Y = 970410

Desde el punto antes mencionado se continua en dirección Sur-Oeste y a lo largo de una línea continua (cota 2600) y paralela a la vía principal del sector de Manablanca y distante 10000 metros de ésta, que atravesando los predios rurales 00-00-007-0053-000, 00-00-007-0055-000, 00-00-007-0363-000, 00-00-007-0057-000 y 00-00-007-0058-000 (los cuales se incorporan parcialmente al área urbana), en distancia aproximada de 53000 metros, se continua en dirección Norte 2000 metros y se desvía en dirección Sur-Este por el costado Sur del predio 00-00-007-0059 donde se ubica el Punto N° 20.

PUNTO N° 20: X = 1021800
Y = 970945

Se sigue en dirección general Sur-Oeste por un costado del predio rural 00-00-007-0060 en distancia aproximada de 8000 metros, hasta encontrar el Punto N° 21.

PUNTO N° 21: X = 1021730
Y = 970880

De aquí se continua en dirección general Sur-este, por el costado Sur del predio 00-00-007-0060, en distancia aproximada de 50000 metros, hasta encontrar la intersección con la vía, donde se ubica el Punto N° 22.

PUNTO N° 22: X = 1021460
Y = 971300

Por el lindero Este del último predio citado se continua en dirección Norte hasta la intersección con la Troncal de Occidente, en distancia aproximada de 25000 metros, hasta encontrar el Punto N° 23.

PUNTO N° 23: X = 1021743
Y = 971340

En dirección Este, se atraviesa la Troncal de occidente a lo largo del lindero Sur del predio 00-00-006-0036, en distancia aproximada de 34000 metros, hasta encontrar el cauce del río Botello, en donde se encuentra el Punto N° 24.

PUNTO N° 24: X = 1021720
Y = 971790

Siguiendo el cauce del río Botello, se continua en dirección Sur-Este, hasta encontrar el vértice Nor-Este del predio rural 00-00-006-201, en distancia aproximada de 11000 metros, donde se ubica el Punto N° 25.

PUNTO N° 25: X = 1021610
Y = 971870

A lo largo del lindero Norte del predio rural N° 00-00-006-201, se sigue en dirección Oeste, en distancia aproximada de 51000 metros, hasta el costado este de la Troncal de Occidente, donde está el Punto N° 26.

PUNTO N° 26: **X = 1021625**
 Y = 971370

Se sigue por el lindero Occidental de los predios 00-00-006-201 y 00-00-006-0004, se continua en dirección Sur-Este hasta hallar el camellón que es el Punto N° 27, en distancia aproximada de 56000 metros.

PUNTO N° 27: **X = 1021180**
 Y = 971670

Se continua en dirección general Sur, por la vía alterna, siguiendo el costado este del predio 00-00-006-0032, distancia aproximada de 25000 metros, hasta encontrar nuevamente la intersección con la vía que conduce a Santafé de Bogotá, sitio donde se ubica el Punto N° 28.

PUNTO N° 28: **X = 1020915**
 Y = 971695

Por el costa Nor-este de la vía mencionada se continua en dirección Sur-este hasta su intersección con la vía a Zipacón, por el lindero Sur de los predios 00-00-0006-232/283 y parte del 00-00-006-231, en distancia de 10000 metros, donde está el Punto N° 29.

PUNTO N° 29: **X = 1020840**
 Y = 971790

Se sigue en dirección Sur-Oeste a lo largo del costado Sur de la vía de acceso a Zipacón atravesando la línea férrea, hasta un PUNTO N° localizado aproximadamente a 25000 metros de la Troncal de Occidente por el costado occidental del predio rural N° 00-00-0007-100, donde está el Punto N° 30.

PUNTO N° 30: **X = 1020840**
 Y = 971520

Se sigue en dirección Norte por el costado Nor-Este del predio 00-00-007-0082, en distancia aproximada de 3500 metros, hasta la intersección con la vía, donde se ubica el Punto N° 31.

PUNTO N° 31: **X = 1020870**
 Y = 971520

Se continua por la vía sobre el costado Norte del predio N° 00-00-007-0082 en dirección Oeste, con una distancia de 28000 metros Se desvía en línea quebrada en dirección Nor-Oeste y luego Sur-Oeste por el costado Norte del predio rural N° 00-00-007-0081, en distancia aproximada de 20000 metros, donde se ubica el Punto N° 32.

PUNTO N° 32: **X = 1020810**
 Y = 971145

En línea recta y dirección Nor-Oeste, se continua por el costado Norte del predio rural N° 00-00-007-0081, hasta encontrar el Punto N° 33.

PUNTO N° 33: X = 1021060
Y = 971040

Se sigue en dirección Norte y distancia de 16000 metros sobre el lindero Oriental del predio rural N° 00-00-007-0083 Luego se desvía en dirección Nor-Oeste y distancia de 15000 metros por el lindero Norte del predio anteriormente mencionado, donde se ubica el Punto N° 34.

PUNTO N° 34: X = 1021305
Y = 971020

A lo largo del lindero Sur-Este del predio rural N° 00-00-007-087-000 se continua en dirección Nor-Este, hasta encontrar la línea férrea donde se sitúa el Punto N° 35.

PUNTO N° 35: X = 1021370
Y = 971100

En dirección Nor-Oeste se continua por la línea férrea y el lindero Norte de los predios rurales N° 00-00-007-087-000, 00-00-007-335-000, 00-00-007-362-000, 00-00-007-0717-000, 00-00-007-0368-000, 00-00-007-0142-000 y 00-00-007-0139-000 en distancia aproximada de 37000 metros, hasta encontrar el Punto N° 36.

PUNTO N° 36: X = 1021680
Y = 970840

El perímetro urbano se sigue en dirección Nor-Oeste por la vía férrea que conduce al municipio de Albán, hasta su intersección con el cauce del río Botello, en el Puente de los Micos, pasando por el costado Nor-este de los predios rurales 00-00-008-0244-000, 00-00-008-0404-000, 00-00-008-0402-000, 00-00-008-0390-000, 00-00-008-0389-000, 00-00-008-0071-000, 00-00-008-0293-000, 00-00-008-0370-000, 00-00-008-0289-000, 00-00-008-0388-000, 00-00-008-0275-000, 00-00-008-0831-000, 00-00-008-0035-000, 00-00-008-0870-000, 00-00-008-0021-000, 00-00-008-0367-000, 00-00-008-0368-000, 00-00-008-0369-000, 00-00-008-0370-000, 00-00-008-0371-000 y 00-00-008-0372-000 en distancia aproximada de 160000 metros, hasta el Punto N° 37.

PUNTO N° 37: X = 1022930
Y = 969870

Se continua siguiendo el cauce del río Botello, en dirección Nor-Oeste hasta encontrar el lindero Nor-Este del predio rural N° 00-00-008-252 donde se ubica el Punto N° 38.

PUNTO N° 38: X = 1024450
Y = 967855

Por el lindero Oriental del predio rural N° 00-00-008-0072, se sigue en dirección Nor-este hasta encontrar la vía férrea, en distancia aproximada de 18000 metros, donde se ubica el Punto N° 39.

PUNTO N° 39: X = 1024595
Y = 967950

Se continua por la vía férrea en dirección Nor-Oeste por el costado Norte del predio 00-00-008-0071 en distancia aproximada de 25000 metros, donde se ubica el Punto N° 40.

PUNTO N° 40: X = 1024710
Y = 967730

Se continua por el lindero Oriental del predio 00-00-008-0181 en distancia aproximada de 13000 metros, se continua en dirección Nor-este hasta encontrar la vía Facatativá - Villeta, o troncal de Occidente donde se ubica el Punto N° 41.

PUNTO N° 41: **X = 1024800**
 Y = 967800

Se sigue en dirección Sur-Este paralelo a la vía, hasta encontrar el lindero Sur del predio 00-00-002-0033 en distancia aproximada de 24000 metros, hasta encontrar la intersección con un camino veredal, donde se ubica el Punto N° 42.

PUNTO N° 42: **X = 1024665**
 Y = 968000

En dirección Norte se sigue por parte del lindero Oriental del predio 00-00-002-0034 paralelo a la vía veredal, en distancia aproximada de 21000 metros, hasta encontrar el Punto N° 42B.

PUNTO N° 42B: **X = 1024860**
 Y = 968070

Se sigue en dirección Sur-Este por el costado Sur de los predios 00-00-002-0031 y 00-00-0032-204 hasta la intersección de otra vía donde se encuentra el Punto N° 43.

PUNTO N° 43: **X = 1024780**
 Y = 968235

Se sigue en dirección Nor-Este a lo largo de los linderos orientales de los predios rurales 00-00-002-0204, 00-00-002-030 y 00-00-002-029, en distancia aproximada de 40000 metros, donde se encuentra el Punto N° 44.

PUNTO N° 44: **X = 1025030**
 Y = 968530

Por el lindero Oriental del predio 00-00-002-0028 y el lindero Nor-Oeste de la urbanización Los cerezos, se continua en dirección Nor-este en distancia aproximada de 32000 metros, hasta encontrar el Punto N° 45.

PUNTO N° 45: **X = 1025230**
 Y = 968760

Se continua por parte del lindero Sur del predio 00-00-002-0202, en dirección Sur-este hasta encontrar la calle 15 o avenida Cundinamarca en distancia aproximada de 32000 metros, hasta encontrar el Punto N° 46.

PUNTO N° 46: **X = 1025100**
 Y = 968900

A lo largo del costado Nor-Oeste de la calle 15 o avenida Cundinamarca, se continua en dirección general Nor-este y por el costado oriental de los predios rurales 00-00-002-0202/ 027/ 026/ 025/ 024/ y 018, en distancia aproximada de 92000 metros, donde se ubica el punto de partida N° 1 y encierra.

Parágrafo Primero: Se excluye de este perímetro por ser una zona de alto riesgo, parte del sector ubicado al sur-oeste del barrio Cartagenita en el sector de la Recebera.

AREA DE EXCLUSIÓN ZONAS DE ALTO RIESGO BARRIO CARTAGENITA

Area = 55668.93 M2, Perímetro = 1489.52 ML

5.56 Has.

PUNTO N° 1: Partiendo en dirección Sur-este por la Carrera 2 sur en distancia de 150 metros hasta el punto N° 2 ubicado en la Calle 5 con Carrera 2 sur - Cartagenita.

X = 1021345.81

Y = 971070.22

PUNTO N° 2: En dirección sur-oeste y en una distancia de 71 metros hasta el Punto N° 3.

X = 1021218.28

Y = 971150.17

PUNTO N° 3: En dirección sur-este y en una distancia de 44 metros hasta el punto N° 4.

X = 1021149.00

Y = 971137.66

PUNTO N° 4: En dirección sur-oeste y en una distancia de 34 metros hasta el punto N° 5.

X = 1021111.68

Y = 971160.29

PUNTO N° 5: En dirección sur-este y en una distancia de 170 metros hasta el punto N° 6.

X = 1021086.52

Y = 971136.75

PUNTO N° 6: En dirección sur-este y en una distancia de 126 metros hasta el Punto N° 7, ubicado en la intersección de la Transversal 2 sur con la Carrera 3 sur.

X = 1020944.61

Y = 971231.66

PUNTO N° 7: En dirección sur-oeste y siguiendo el lindero nor-oeste del Colegio Departamental hasta el Punto N° 8 en una distancia de 64 metros.

X = 1020900.73

Y = 971348.31

PUNTO N° 8: En dirección sur-oeste en una distancia de 185 metros aproximadamente hasta el Punto N° 32 IGAC, ubicado en el lindero nor-oeste del predio rural N° 00-00-0007-0082-000.

X = 1020839.25

Y = 971327.82

PUNTO N° 32 IGAC: En línea recta y dirección Nor-Oeste, se continua por el costado Norte del predio rural N° 00-00-007-0081-000, hasta encontrar el punto N° 33 IGAC ubicado en el lindero Sur-este del predio rural N° 00-00-007-0083-000.

X = 1020810.00
Y = 971145.000

PUNTO N° 33 IGAC: Se sigue en dirección Nor-este y con una distancia de 160 metros aproximadamente sobre el lindero Sur-este del predio rural N° 00-00-007-0083-000, hasta el punto N° 9 en una distancia de 155 metros.

X = 1021060.00
Y = 971040.00

PUNTO N° 9: En dirección Nor-oeste y distancia de 150 metros aproximadamente por el lindero Norte del predio anteriormente mencionado, donde se ubica el punto N° 34 IGAC

X = 1021192.25
Y = 971120.21

PUNTO N° 34 IGAC: Partiendo en el vértice Sur del predio rural N° 00-00-007-087-000 y a lo largo del lindero Sur-Este de dicho predio se continua en dirección Nor-Este, hasta encontrar el Punto N° 1 ubicado al Nor-este de la Recebera antigua en una distancia de 65 metros aproximadamente.

X = 1021305.00
Y = 971020.00

Artículo 76. PERÍMETRO DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.

Corresponde a la superficie a través de la cual se dará el proceso de expansión urbana, una vez se hayan afectado y desarrollado los predios ubicados dentro del perímetro urbano definido.

La determinación de este suelo está ajustada a las previsiones de crecimiento del municipio y la viabilidad de dotación de infraestructura del sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, de espacio público y equipamiento.

Parágrafo Primero: El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Facatativá adopta con la respectiva definición de puntos de Alinderamiento el perímetro de las áreas de expansión urbana así:

Para establecer el nuevo perímetro se tomo como base, el perímetro adoptado mediante acuerdo No. 007 de 1993, la descripción técnica realizada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI -IGAC- mediante oficio de Diciembre de 1.996 con la que se digitalizó la base cartográfica del municipio y fotografías aéreas de los años 1.985, 1.996 y 1.999. Los puntos de coordenadas adoptadas en el acuerdo No. 007 de 1.993 se denominan en este documento como puntos IGAC.

Los puntos de coordenadas del nuevo perímetro, las áreas de expansión, las áreas de exclusión y las rectificaciones del perímetro, se obtuvieron mediante la corrección, digitalización y comparación de las fotografías aéreas y la base cartográfica existente en el municipio, ya que no se tiene una Georeferenciación adecuada, por la falta del amarre de una red municipal a la red geodésica nacional.

AREA DE EXPANSIÓN BERLIN

Área = 64419.307 M2, Perímetro 1210.556 ML
6.44 Ha.

PUNTO No. 1 IGAC: Partiendo el punto inicial del polígono del perímetro urbano sobre el costado este de la vía a La Vega o avenida Cundinamarca frente al predio No. 00-00-003-0335-000 en dirección Noreste en 100 metros hasta el punto N° I-1.

X= 1025909.99
Y= 969320.00

PUNTO No. I-1: En dirección Sur-este pasando por el costado Nor-este de los predios rurales No. 00-00-003-0334 - 000, 00-00-003-0035-000, 00-00-003-0036-000, 00-00-003-0037-000, 00-00-003-0040-000, 00-00-003-0043-000, 00-00-003-0042-000, hasta encontrar el punto No. I-2 en una distancia de 440 metros.

X= 1026002.6090
Y= 969359.1808

PUNTO No. I-2: En dirección Sur-oeste cortando el predio de No. 00-00-003-0051-000 en una distancia aproximada de 75 metros hasta el punto No. I-3 ubicado en el predio anterior.

X= 1025784.229
Y= 969736.626

PUNTO No. I-3: En dirección sur-oeste y en una distancia aproximada de 90 metros hasta el punto No. I-4 ubicado en el predio No. 00-00-003-0062-000.

X= 1025721.516
Y= 969696.044

PUNTO No. I-4: En dirección Nor-oeste en una distancia aproximada de 130 metros hacia el Punto N° 3 IGAC, ubicado al costado Nor-oeste del predio No. 00-00-003-0062-000 y en el extremo Este de la carrera 20 del barrio Berlín.

X= 1025629.038
Y= 969682.684

Punto N° 3 IGAC: Siguiendo en dirección general Nor-Oeste, por el lindero Sur del predio rural N° 00-00-003-0042-000, 00-00-003-0041-000, 00-00-003-0040-000, 00-00-003-0037-000, 00-00-003-0036-000, 00-00-003-0035-000 y 00-00-003-0335-000 hasta encontrar el punto N° 2 IGAC.

X = 1025710.00
Y = 969580.00

PUNTO N° 2 IGAC: En dirección Nor-este en una distancia de 50 metros aproximadamente hasta el punto No. 1 IGAC y encierra.

X = 1025860.00
Y = 969310.00

Parágrafo: Se ha incluido totalmente dentro del área de expansión Berlín los predios N° 00-00-003-0334-000, 00-00-003-0335-000, 00-00-003-0336-000, 00-00-003-0040-000, 00-00-003-0041-000, 00-00-003-0042-000, 00-00-003-0035-000, 00-00-003-0036-000, 00-00-003-0037-000 y parcialmente el predio N° 00-00-003-0051-000 y 00-00-003-0062-000.

AREA DE AMORTIGUACION VIAL Y AMBIENTAL PARQUE LINEAL TRANSVERSAL 15

Área = 16167.651 M2, Perímetro = 1135.463 ML

1.62 Ha

PUNTO N° II-1: Con dirección Sur-este y en una distancia aproximada de 100 metros hasta el Punto N° II-2, ubicado en el costado Sur-este del predio N° 00-00-003-0052-000.

X= 969476.135

Y= 1025484.206

PUNTO No. II-2: Se sigue en dirección Sur-este bordeando el costado Sur de los predios No. 00-00-003-0055-000 y 00-00-003-0062-000 y a 30 metros aproximadamente de la Transversal 15 hasta el punto N° II-3 ubicado lindero de por medio del predio N° 00-00-003-0055-000 y la Urbanización las Lajas.

X= 1025429.81

Y= 969555.85

PUNTO N° II-3: En dirección Sur-oeste y con una distancia de 30 metros aproximadamente hasta encontrar el punto No. 5 IGAC.

X= 1025024.874

Y= 969726.180

PUNTO No. 5 IGAC: Se continua en dirección general Nor-Este, paralelo a la transversal 15 hasta el punto No. 4 IGAC, con una distancia aproximada de 530 metros.

X = 1025010.00

Y = 969700.00

PUNTO No. 4 IGAC: Por el costado Nor-Este de la antigua vía a La Vega, se continúa en dirección Nor-este hasta el Punto N° II-1 y encierra.

X = 1025460.00

Y = 969465.00

Parágrafo Segundo: En esta área se han incluido parcialmente los predios de números catastrales 00-003-0052-000, 00-003-0062-000 y 00-003-0055-000.

AREA EXPANSION COSTADO ORIENTAL

AREA DE EXPANSIÓN VIA AL ROSAL

Área = 271265.791 M2, Perímetro = 2322.617 ML

27.12 Ha

PUNTO N° III-1: Partiendo en dirección Sur-este y afectando los predios rurales con los No. 00-00-003-0223-000 y 00-00-003-0285-000, en una distancia aproximada de 150 metros hasta el punto N° III-2, ubicado en el vértice Nor-oeste del predio No. 00-00-003-0285-000.

X= 1024169.819
Y= 970413.32

PUNTO N° III-2: En dirección Nor-este y afectando el predio con No. 00-00-003-0227-000, en una distancia aproximada de 220 metros hasta el punto No. 20, ubicado en el vértice Nor-este del predio No. 00-00-003-0227-000.

X= 1024120.71
Y= 970551.057

PUNTO N° III-3: En dirección Sur-este y siguiendo por el lindero Sur del predio No. 00-00-003-0223-000, en una distancia aproximada de 160 metros hasta el punto N° III-4.

X= 1024101.105
Y= 970841.577

PUNTO N° III-4: En dirección Sur-este afectando el predio rural No. 00-00-003-0226-000, en una distancia aproximada de 435 metros hasta encontrar el punto N° III-5 ubicado en la parte Norte de la vía que de Facatativa conduce al Rosal.

X= 1024047.440
Y= 970990.894

PUNTO N° III-5: En dirección Nor-oeste y bordeando el costado Norte de la vía que de Facatativa conduce al Rosal hacia el barrio Los Llanitos hasta el punto N° 12 IGAC con una distancia aproximada de 620 metros.

X= 1023658.555
Y= 971186.877

PUNTO No. 12 IGAC: Se sigue en dirección Nor-oeste paralelo a la vía que conduce de Facatativa al Rosal por el costado Norte de dicha vía hasta el punto No. 11 IGAC, ubicado en la entrada a la vía que conduce al colegio Nacional Emilio Cifuentes y al Estadio Municipal.

X = 1023760
Y = 970630

PUNTO No. 11 IGAC: En dirección Nor-este y siguiendo la vía al Estadio Municipal, hasta el punto N° III-1 punto de partida y encierra.

X = 1023810
Y = 970295

Parágrafo Tercero: En esta área se han incluido parcialmente los predios de números catastrales 00-00-003-0227-000, 00-00-003-0228-000 y 00-00-003-0285-000 y parcialmente los predios 00-00-003-0223-000, 00-00-003-0224-000 y 00-00-003-0226-000.

AREA EXPANSIÓN BARRIO LA ARBOLEDA
Área = 162012.603 M2, Perímetro = 1821.245
16.20 Ha

PUNTO No. 12 IGAC: Partiendo desde el vértice Nor-este de la urbanización La Arboleda en dirección Sur-este y paralelo por la vía que de Facatativa conduce al Rosal y al costado Norte de dicha vía hasta el punto N° IV-1.

X = 1023760.00
Y = 970630.00

PUNTO N° IV-1: En dirección Sur-oeste y afectando al predio rural No. 00-00-006-0111-000, en una distancia aproximada de 185 metros hasta el punto N° IV-2 ubicado en el predio anterior.

X= 1023709.836
Y= 970895.356

PUNTO N° IV-2: En dirección Sur-oeste afectando el predio No. 00-00-006-0111-000, en una distancia aproximada de 300 metros encontrándose con el Río Botello, en el punto N° IV-3.

X= 1023355.681
Y= 970724.790

PUNTO N° IV-3: En dirección Nor-oeste y siguiendo el cauce del Río Botello aguas arriba hasta encontrar el punto No. 13 IGAC, ubicado en la desembocadura del canal que se encuentra en el costado Este de la urbanización La Arboleda y el Río Botello.

X= 1023103.81
Y= 970550.54

PUNTO No. 13 IGAC: Se sigue en dirección Nor-este y siguiendo el curso del canal que sirve como lindero Oeste del predio No. 00-00-006-0096-000 hasta el punto No. 12 IGAC punto de partida y encierra .

X = 1023190
Y = 970365

Parágrafo Cuarto: Se han incluido totalmente dentro del Área de Expansión Costado Oriental los predios N° 00-00-006-0095-000, 00-00-006-0096-000 y 00-00-006-0337-000 y parcialmente los predios N° 00-00-003-0111-000 y 00-00-003-0285-000.

AREA DE EXPANSION PARQUE URBANO SAN RAFAEL
Área = 106601.125 M2, Perímetro = 2148.333
10.66 Ha

PUNTO No. 13 IGAC: Partiendo del punto ubicado en la desembocadura del canal de la Arboleda en el Río Botello, en dirección Sur-este aguas abajo hasta el encontrar el punto N° IV-3.

X = 1023190
Y = 970365

PUNTO N° IV-3: En dirección Sur-oeste y afectando a los predios rurales de No. 00-00-006-0111-000 y 00-00-006-0285-000, hasta el punto N° V-1 ubicado en la vía que de Facatativa conduce a Bogotá, en el sector la “Y” en la entrada a Facatativá, en una distancia aproximada de 160 metros.

X= 1023103.81
Y= 970550.54

PUNTO N° V-1: En dirección Sur-este y atravesando la vía Panamericana hasta el Punto N° V-2, ubicada el vértice Nor-este de la urbanización Villa del Río.

X= 1022980.134

Y= 970454.153

PUNTO N° V-2: En dirección Sur-oeste y bordeando los linderos Norte de la urbanización Villa del Río y Chicó II paralelo a la vía Panamericana hasta encontrar el Punto N° V-3, con una distancia aproximada de 205 metros.

**X= 970494.894
Y= 1022923.874**

PUNTO N° V-3: En dirección Nor-este y atravesando la vía Panamericana en una distancia aproximada de 40 metros hasta encontrar el punto No. 16 IGAC.

**X= 970293.007
Y= 1022910.372**

PUNTO No . 16 IGAC: Se continua en dirección Nor-este atravesando la vía carrera 2da. y el predio No. 00-00-007-0274-000, hasta encontrar el punto No. 15 IGAC con una distancia aproximada de 70 metros.

**X = 1022950
Y = 970300**

PUNTO No. 15 IGAC: Se sigue en dirección Nor-oeste paralelo al lindero del predio rural 00-00-007-0095-000 y a la carrera 2 hasta encontrar el punto No. 14 IGAC ubicado en el puente de la carrera 2 sobre el Río Botello a una distancia de 230 metros

**X = 1023020
Y = 970310**

PUNTO No. 14 IGAC: Se sigue en dirección Nor-este aguas abajo del cause del Río Botello hasta encontrar el punto No. 13 IGAC punto de partida y encierra.

**X = 1023030.00
Y = 970070.00**

Parágrafo Quinto: Se incluyen dentro del Área de Expansión Parque Urbano San Rafael totalmente los predios de número catastral 00-00-006-0095-000 y 00-00-006-0337-000 y parcialmente los predios 00-00-006-0285-000.

AREA DE AMORTIGUACIÓN VIAL Y AMBIENTAL CERRO MANABLANCA

**Área = 79783.981 M2 Perímetro = 4135.551 ML
79.78 Ha**

PUNTO N° VI-1: Partiendo en la intersección ubicada en el vértice Sur-oeste de la urbanización Chico II y en dirección Sur-este hasta el punto N° VI-2 ubicado en lindero en la parte Sur de la urbanización Chicó II con una distancia aproximada de 50 metros.

**X = 1022746.614
Y = 970280.688**

PUNTO N° VI-2: En dirección Sur-este afectando y bordeando el predio No. 00-00-007-0336-000, en una distancia aproximada de 150 metros hasta el punto N° VI-3.

**X= 1022742.686
Y= 970330.383**

PUNTO N° VI-3: En dirección Sur-este bordeando y afectando el predio No. 00-00-007-0336-000, en una distancia de 250 metros hasta el punto N° VI-4 ubicado en el lindero Nor-oeste del predio rural No. 00-00-007-0060-000.

X= 1022597.139
Y= 970358.711

PUNTO N° VI-4: En dirección Sur-este afectando al predio rural No. 00-00-007-0060-000, en una distancia aproximada de 120 metros hasta el punto N° VI-5 ubicado en el predio citado.

X= 1022525.205
Y= 970482.244

PUNTO N° VI-5: En dirección Sur-oeste y afectando al los predios rurales No. 00-00-007-0060-000 y 00-00-007-0053-000, en una distancia aproximada de 215 metros hasta el punto N° VI-6, ubicado en el lindero Nor-oeste del predio No. 00-00-007-0877-000.

X= 1022432.490
Y= 970559.307

PUNTO N° VI-6: En dirección Sur-este afectando al predio No. 00-00-007-0877-000, en una distancia aproximada de 80 metros hasta el punto N° VI-7 ubicado entre los linderos de los predios rurales No. 00-00-007-0877-000 y 00-00-007-0280-000

X= 1022217.861
Y= 970550.315

PUNTO N° VI-7: En dirección Sur-oeste afectando los predios No. 00-00-007-0280-000, 00-00-0281-000, 00-00-007-0057-000, 00-00-007-0058-000 y 00-00-007-0059-000 hasta el punto N° VI-8 ubicado en el lindero Sur-este predio No. 00-00-007-0059-000 barrio Manablanca sector IV, con una distancia aproximada de 435 metros.

X= 1022133.188
Y= 970622.063

PUNTO N° VI-8: En dirección Sur-este y afectando a los predios No. 00-00-007-0059-000 y 00-00-007-0060-000, en una distancia aproximada de 130 metros hasta el punto N° VI-9.

X= 1021841.116
Y= 970944.308

PUNTO N° VI-9: En dirección Sur-este y por el costado Sur-oeste del predio No. 00-00-007-0060-000, en una distancia aproximada de 220 metros hasta el punto N° VI-10, siguiendo la curva de nivel 2600 .

X= 1021711.4772
Y= 970957.3983

PUNTO N° VI-10: En dirección Sur-este y afectando el predio No. 00-00-007-0060-000, en una distancia aproximada de 150 metros siguiendo la curva de nivel 2600 hasta el punto N° VI-11.

X= 1021580.5374
Y= 971139.2632

PUNTO N° VI-11: En dirección Nor-oeste afectando al predio No. 00-00-007-0060-000 y siguiendo la curva de nivel 2600 hasta el punto N° VI-12 ubicado en la intersección de la vía Panamericana con la diagonal 2ª de Cartagenita en una distancia aproximada de 120 metros.

X= 1021585.4476
Y= 971267.0602

PUNTO N° VI-12: En dirección Nor-este por el lado derecho y en diagonal a la vía que de Cartagenita conduce a Facatativa hasta el punto No. 23 IGAC con una distancia aproximada de 85 metros.

X= 1021660.74
Y= 971316.210

PUNTO No. 23 IGAC: En dirección Sur-oeste bordeando la vía de Diagonal 2da hasta el punto No. 22 IGAC ubicado en el sector el Triángulo barrio Cartagenita con una distancia aproximada de 285 metros.

X = 1021743.00
Y = 971340.00

PUNTO No. 22 IGAC: En sentido Nor-este y por el costado Sur-oeste del predio rural No. 00-00-007-0060-000, hasta el punto No. 21 IGAC.

X = 1021460.00
Y = 971300.00

PUNTO No. 21 IGAC: De aquí se continua en dirección Nor-este y por el costado Sur-oeste del predio rural No. 00-00-007-0060-000 en una distancia aproximada de 95 metros hasta encontrar el punto No. 20 IGAC.

X = 1021730.00
Y = 970880.00

PUNTO No. 20 IGAC: En dirección Nor-oeste y a lo largo de una línea continua (curva de nivel 2600) y paralelo a vía principal de Manablanca hasta el punto No. 19, ubicado en la unidad básica Manablanca con una distancia aproximada de 720 metros.

X = 1021800.00
Y = 970945.00

PUNTO No. 19 IGAC: En sentido Nor-este y bordeando el lindero Sur-este de la Unidad Básica de Manablanca hasta el punto No. 18 ubicado en el vértice Nor-este de dicho colegio, con una distancia aproximada de 180 metros.

X = 1022280
Y = 970410

PUNTO No. 18 IGAC: En sentido Nor-oeste y bordeando el lindero Sur-oeste de los predios rurales No. 00-00-007-0336-000 y 00-00-007-0060-000 con una distancia aproximada de 470 metros al Punto N° VI-1 y encierra.

X = 1022395

Y = 970550

Parágrafo Sexto: Se ha incluido parcialmente dentro del Área de Amortiguación Vial y Ambiental Cerro Manablanca los predios No. 00-00-007-0336-000 y 00-00-007-0060-000, 00-00-007-0053-000, 00-00-007-0877-000, 00-00-007-0280-000, 00-00-007-0281-000, 00-00-007-0057-000, 00-00-007-0058-000 y 00-00-007-0059-000.

AREA EXPANSION DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO

Área exclusiva para los talleres automotrices, parqueaderos y metalmecánica.

Área = 39928.218 M2, Perímetro = 1058.857 ML

3.99 Ha

PUNTO N° VII-1: Partiendo del vértice Nor-oeste del predio No. 00-00-006-0035-000 y siguiendo en dirección sur-este por el Sur del predio No. 00-00-006-0034-000 en 421.95 metros hasta el punto N° VII-2 ubicado sobre la margen Oeste del Río Botello afectando los predios No. 00-00-006-0035-000, 00-00-006-0036-000 y 00-00-006-0121-000

X= 1021969.673

Y= 971393.014

PUNTO N° VII-2: Siguiendo en sentido Sur-este aguas abajo del Río Botello hasta el punto No. 24 IGAC.

X= 1021794.966

Y= 971799.203

PUNTO No. 24 IGAC: Siguiendo en sentido Nor-oeste por el lindero Norte del barrio el Jardín en una distancia aproximada de 450 metros hasta el punto No. 23 IGAC ubicado en el costado Oeste de la vía que de Cartagenita conduce a Facatativa.

X = 1021720.00

Y = 971790.00

PUNTO No. 23 IGAC: En dirección Nor-este y en diagonal a la vía que de Cartagenita conduce a Facatativá hasta el punto N° VII-1 con una distancia aproximada de 108 metros punto de partida y encierra.

X = 1021743.00

Y = 971340.00

AREA DE EXPANSION EL JARDIN

Área = 41199.647 M2, Perímetro = 1143.1 ML

4.12 Ha

PUNTO No. 26 IGAC: Partiendo del vértice Sur-oeste del barrio EL Jardín y siguiendo en sentido Nor-este por la Calle 7 del barrio Cartagenita hasta el punto N° VIII-1 ubicado en la Calle 7 con Carrera 3 con una distancia aproximada de 100 metros.

X = 1021625.00

Y = 971370.00

PUNTO N° VIII-1: En dirección Sur-este afectando a los predios rurales de No. 00-00-006-0201-000 y 00-00-006-0044-000, en una distancia aproximada de 480 metros hasta el punto N° VIII-2 ubicado en la Diagonal 1ra. De Cartagenita (antigua carretera a Bogotá).

X= 1021618.319
Y= 971473.563

PUNTO N° VIII-2: En dirección Nor-oeste paralela al costado Norte de la Transversal 2 en el barrio Cartagenita hasta encontrar el Punto N° VIII-3 ubicado en el vértice Sur-oeste del predio No. 00-00-007-0044-000 con una distancia de 220 metros aproximadamente.

X= 1021180.00
Y= 971670.00

PUNTO N° VIII-3: En dirección Nor-oeste y paralelo a la vía Panamericana hasta el punto No. 26 IGAC punto de partida y encierra.

X= 1021319.129
Y= 971492.185

AREA DE EXPANSIÓN BARRIO MANABLANCA

Área = 243632.012 M2, Perímetro = 4356.412 ML
24.36 Ha

PUNTO N° IX-1: Partiendo desde el punto ubicado en la margen Sur del Río Botello y al Norte del predio rural No. 00-00-007-0029-000, Siguiendo en dirección Nor-este aguas abajo del Río Botello hasta el punto No. 37 IGAC, ubicado en el Puente de Los Micos.

X= 102818.156
Y= 969750.906

PUNTO No. 37 IGAC: Se continua en dirección Sur-este por la línea del ferrocarril hasta Punto N° IX-2 ubicado en el sector II barrio Manablanca y al Norte del predio rural No. 00-00-007-0035-000, con una distancia aproximada de 470 metros.

X = 1022930.00
Y = 969870.00

PUNTO N° IX-2: Siguiendo en sentido Sur-este por la línea del ferrocarril hasta el Punto N° IX-3 ubicado en la línea férrea en el costado Nor-este del predio rural No. 00-00-007-0035-000, con una distancia de 250 metros aproximadamente.

X= 1022549.34
Y= 970144.036

PUNTO N° IX-3: En sentido Sur-este por la línea del ferrocarril hasta el Punto N° IX-4 ubicado en la línea férrea y al costado Nor-este del predio rural No. 00-00-007-0292-000 barrio San Antonio, con una distancia de 540 metros aproximadamente.

X= 1022324.18
Y= 970253.362

PUNTO N° IX-4: En sentido Sur-este por la línea del ferrocarril hasta el punto No. 36 IGAC, ubicado en le vértice Nor-oeste de la urbanización Prado en Cartagenita, con una distancia de 330 metros aproximadamente.

X= 1021914.36
Y= 970608.83

PUNTO No: 36 IGAC: Se sigue en sentido Sur-este por la línea del ferrocarril, hasta el Punto N° IX-5 ubicado en la línea férrea en el costado Nor-este del predio No. 00-00-007-0142-000, con una distancia de 160 metros aproximadamente.

X = 1021680.00
Y = 970840.00

PUNTO N° IX-5: Siguiendo en sentido Sur-este por la línea del ferrocarril hasta el punto No. 35 IGAC ubicado en le vértice Nor-este del predio No. 00-00-007-0087-000, con una distancia de 260 metros.

X= 1021523.98
Y= 970886.87

PUNTO No. 35 IGAC: En dirección Sur-oeste hasta el Punto N° IX-6 en una distancia de 38 metros aproximadamente.

X = 1021370.00
Y = 971100.00

PUNTO N° IX-6: Se sigue en sentido Nor-este hasta el punto N° IX-7 ubicado en la intersección de la Carrera 1 sur con la vía que conduce a la Recebera antigua con una distancia de 38 metros aproximadamente.

X= 1021345.81
Y= 971070.228

PUNTO N° IX-7: Siguiendo por la vía que conduce a la Recebera antigua por el costado Norte y en dirección Nor-oeste hasta el punto N° IX-8, ubicado en el costado Nor-este de la Recebera antigua, en una distancia aproximada de 40 metros.

X= 1021376.773
Y= 971048.492

PUNTO N° IX-8: Siguiendo en dirección Nor-oeste y afectando a los predios No. 00-00-007-0142-000, 00-00-007-0139-000 y 00-00-007-0393-000, hasta el punto N° IX-9 ubicado en el vértice Sur de la barrio San Antonio, en una distancia aproximada de 375 metros

X= 1021379.656
Y= 971007.351

PUNTO N° IX-9: Siguiendo en dirección Nor-oeste y por el costado Sur-oeste del barrio san Antonio (Manablanca) hasta el punto N° IX-10 ubicado en el vértice Sur-este de los predios rurales No. 00-00-007-0066-000 y 00-00-007-0067-000, en una distancia aproximada de 245 metros.

X= 1021613.423
Y= 970715.085

PUNTO N° IX-10: En dirección Nor-oeste afectando el predio No. 00-00-007-0066-000 hasta el punto N° IX-11 ubicado en el costado Sur-este de la vía veredal del carrizal, con una distancia aproximada de 200 metros

X= 1021798.911
Y= 970553.709

PUNTO N° IX-11: Siguiendo paralela a la vía férrea y a la vía principal de Manablanca en dirección Nor-oeste hasta el punto N° IX-12 afectando al predio No. 00-00-007-0035-000, en una distancia aproximada de 340 metros.

X= 1021995.214
Y= 970336.527

PUNTO N° IX-12: Siguiendo en dirección Nor-oeste afectando al predio No. 00-00-007-0035-000, hasta el punto N° IX-13 con una distancia aproximada de 210 metros.

X= 1022236.784
Y= 970094.704

PUNTO N° IX-13: Siguiendo paralelo a la vía férrea y a la vía principal de Manablanca y afectando a los predios rurales No. 00-00-007-0030-000 y 00-00-007-0035-000, en dirección Nor-oeste hasta el punto N° IX-14, ubicado en el vértice Sur-oeste de los predios No. 00-00-007-0367-000 y 00-00-007-0028-000, con una distancia aproximada de 240 metros.

X= 1022441.724
Y= 970057.972

PUNTO N° IX-14: Siguiendo el lindero Sur-oeste de los predios No. 00-00-007-0367-000, 00-00-007-0368-000, 00-00-007-0369-000 y 00-00-007-0370-000, en dirección Nor-oeste hasta el punto N° IX-15 ubicado en el vértice Sur-oeste del predio No. 00-00-007-0370-000, con una distancia aproximada de 150 metros.

X= 1022623.97
Y= 969906.535

PUNTO N° IX-15: Continuando por el lindero Sur-oeste de los predios No. 00-00-007-0370-000 y 00-00-007-0371-000, hasta el vértice Sur-este del predio rural No. 00-00-007-0372-000, con una distancia aproximada de 70 metros, en dirección Nor-oeste.

X= 1022775.26
Y= 969896.76

PUNTO N° IX-16: En dirección Sur-oeste por el lindero Sur-oeste del predio No. 00-00-007-0372-000 hasta el punto N° IX-1 ubicado en la margen izquierda del Río Botello, con una longitud aproximada de 100 metros punto de partida y encierra.

X= 1022822.715
Y= 969850.480

Parágrafo Séptimo: Se ha incluido parcialmente dentro del Área de Expansión Barrio Manablanca los predios con número catastral 00-00-007-0087-000, 00-00-007-0142-000, 00-00-007-0139-000, 00-00-007-0393-000, 00-00-007-0392-000, 00-00-007-0391-000, 00-00-007-0071-000, 00-00-007-0066-000, 00-00-007-0035-000 y 00-00-007-0030-000 y totalmente el barrio San Antonio y los predios 00-00-007-0028-000, 00-00-007-0367-000, 00-00-007-0368-000, 00-00-007-0369-000, 00-00-007-0370-000, 00-00-007-0371-000 y 00-00-007-0372-000.

AREA DE EXPANSIÓN CALLE 15

**Área = 374463.97 M2, Perímetro = 3693.483 ML
37.44 Ha**

PUNTO N° X-1: Partiendo en dirección Norte y paralelo por el costado Oeste de la vía a la vereda San Rafael hasta el punto N° X-2 ubicado en el vértice Sur-oeste del predio rural No. 00-00-002-0202-000, con una distancia aproximada de 220 metros.

**X= 1024836.475
Y= 968084.247**

PUNTO N° X-2: En dirección Nor-oeste afectando los predios No. 00-00-002-0202-000, 00-00-002-0028-000 y 00-00-002-0027-000 hasta el punto N° X-3 con una distancia aproximada de 870 metros.

**X= 1025171.153
Y= 968116.903**

PUNTO N° X-3: En dirección Nor-este afectando los predios No. 00-00-002-0024-000 y 00-00-002-0027-000, hasta el punto N° X-4 ubicado en el lindero Sur-este del predio rural No. 00-00-002-0022-000, con una distancia aproximada de 340 metros.

**X= 1025521.743
Y= 968893.798**

PUNTO N° X-4: Siguiendo por los linderos Sur de los predios No. 00-00-002-0018-000 y 00-00-002-0022-000, en sentido Nor-este hasta el punto N° X-5 ubicado en el costado Oeste de la Calle 15 (vía a Mancilla), con una distancia aproximada de 165 metros.

**X= 1025799.760z
Y= 969084.520**

PUNTO N° X-5: Siguiendo paralelo a la Calle 15 y en dirección Sur-este hasta el punto No. 46 IGAC distancia aproximada de 820 metros.

**X= 1025847.357
Y= 969242.744**

PUNTO No. 46 IGAC: Se continua por parte del lindero Sur del predio 00-00-002-0202, en dirección Nor-oeste hasta encontrar el punto No. 45 en distancia aproximada de 190 metros.

**X = 1025100.00
Y = 968900.00**

PUNTO No. 45 IGAC: Se continua en sentido Sur-oeste hasta el punto No. 44 IGAC por parte del lindero Nor-oeste de la urbanización Los Cerezos, con una distancia aproximada de 320 metros.

**X = 1025230.00
Y = 968760.00**

PUNTO No. 44 IGAC: En sentido Sur-este y por el costado Sur-este de los predios No. 00-00-002-0030-000 y 00-00-002-0204-000 hasta el punto No. 43 ubicado en el vértice Sur del colegio Municipal Tisquesusa con una distancia de 400 metros.

X = 1025030.00

Y = 968530.00

PUNTO No. 43 IGAC: Se sigue en dirección Nor-oste a lo largo del predio del Municipio ubicado en el barrio Las Quintas hasta el punto N° 42B IGAC.

X = 1024780.00

Y = 968235.00

PUNTO No. 42 IGAC: Siguiendo en dirección Norte y paralelo por el costado Oeste de la vía a la Vereda San Rafael hasta el Punto N° X-1 en una distancia de 95 metros y encierra.

X = 1024860.00

Y = 968070.00

Parágrafo Octavo: Se incluye parcialmente dentro del Area de Expansión Calle 15 los predios con número catastral 00-00-002-0202-000, 00-00-002-0028-000, 00-00-002-0027-000 y 00-00-002-0024-000, y totalmente los predios No. 00-00-002-0030-000, 00-00-002-0031-000, 00-00-002-0026-000 y el colegio Silveria Espinosa.

Parágrafo Noveno: CUADRO DE AREAS DE EXPANSIÓN URBANA Y USOS DEL SUELO.

N°	DENOMINACIÓN	USO DEL SUELO	AREA TOTAL
I	AREA DE EXPANSION BERLIN	Vivienda Comunitaria	6.44 Has
II	AREA DE AMORTIGUACION VIAL Y AMBIENTAL, PARQUE LINEAL TRANSVERSAL 15	Recreativo Espacio Publico Efectivo	1.62 Has
III	AREA DE EXPANSION VIA AL ROSAL	Institucional y Comercial, Cultural, turística y recreativa	27.12 Has
IV	AREA DE EXPANSION BARRIO LA ARBOLEDA	Vivienda de Interés Social (Banco de Tierras Municipal) Espacio Publico Efectivo	16.20 Has
V	AREA DE EXPANSION PARQUE URBANO SAN RAFAEL	Recreativo Espacio Publico Efectivo	10.66 Has
VI	AREA DE AMORTIGUACION VIAL Y AMBIENTAL CERRO MANABLANCA	Protección	7.97 Has
VII	AREA DE EXPANSION DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	Servicios Técnicos Especializados Servicios automotores y venta de combustible Servicios de mantenimiento, reparación e insumos a vehículos	3.99 Has
VIII	AREA DE EXPANSION EL JARDÍN	Vivienda de Interés Social (Banco de Tierras Municipal)	4.12 Has
IX	AREA DE EXPANSION BARRIO MANABLANCA	Vivienda Básica Social (Banco de Tierras Municipal) Vivienda de Interés Social (Banco de Tierras Municipal) Áreas recreativas y equipamiento urbano	24.36 Has

		Legalización Sector San Antonio	
X	AREA DE EXPANSION CALLE 15	Vivienda, Recreativo e Institucional	37.44 Has

Artículo 77. PERÍMETRO DEL SUELO RURAL.

El perímetro del suelo rural se encuentra definido y delimitado en el plano R-7 “Clasificación del Suelo” de la Planimetría y cartografía P.O.T., con base en los límites fijados de acuerdo con la Ley 62 de 1.939 y complementarias.

Artículo 78. PERÍMETRO DEL SUELO DE PROTECCIÓN.

El perímetro del suelo de protección se encuentra definido y delimitado en los planos R-7 “Clasificación del Suelo” de la Planimetría y cartografía P.O.T., con base en los límites fijados de acuerdo con la Ley 62 de 1.939 y complementarias.

Artículo 79. PROYECTOS ESTRUCTURANTES.

El Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Facatativá está encaminado al desarrollo dentro de los componentes urbano y rural de los siguientes proyectos prioritarios:

1. Proyecto Estructurante de Vivienda
2. Proyecto Estructurante de Transporte
3. Proyecto Estructurante de Espacio Público